

## Informe de Resultados del Municipio de Cuauhtémoc Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015

### I. ANTECEDENTES.

Con fundamento en los artículos 4, fracciones VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV y XV, 5, 7, 9, 28, fracciones V y VI, 106, 107, fracción III, 110, 118, primer y segundo párrafo, y 122, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se presenta la versión pública, del Informe de Resultados correspondiente, en la cual se suprimen datos clasificados como confidenciales.

Con fundamento en los artículos: 33, fracción XI y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 3, 4, 14, 15, fracciones I, II y V, 16, fracciones I y II, 17, inciso a), b) y 21, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; este Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, radicó bajo expediente, número (VIII) FS/15/05, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Cuauhtémoc. Le notificó al [REDACTED], Presidente Municipal, mediante oficio número 605/2015, del 18 de noviembre 2015, signado por el Auditor Superior del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos correspondientes a la Fiscalización Superior, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

En la Fiscalización Superior realizada prevalecieron los principios rectores de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad previstos en el artículo 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 4, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

### II. MARCO METODOLÓGICO

El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior del Estado y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 81 y 83, fracción IV. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinan los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, las áreas sujetas a revisión, el marco legal correspondiente, el ambiente de control interno, el alcance de la revisión, la determinación del universo, la muestra seleccionada y las técnicas de auditoría aplicables.

Con fundamento en el artículo 17, inciso a), fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; este Órgano de Fiscalización determinó los procedimientos de auditoría aplicables en el presente proceso de

fiscalización, mismos que fueron debidamente notificados a la entidad Auditada, según oficio número 112/2016 del 29 de febrero de 2016 y comprenden:

#### **a) PLANEACIÓN**

Derivado del Programa Anual de Actividades del OSAFIG se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública de esta entidad municipal, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

#### **b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD**

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de cuenta pública.

#### **c) MARCO LEGAL APLICABLE**

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión, y en caso contrario, se promueven las sanciones por las infracciones detectadas.

#### **d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, y fiscalización y control.

#### **e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

Se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

#### **f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL**

Técnicas de auditoría aplicada en la información vertida en cuenta pública, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

#### **g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS**

Confirmaciones de datos tanto, de los servidores públicos de la administración, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

#### **h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA**

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración. De todos los actos generados en el proceso de revisión, tanto financieras como de obra pública, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar el proceso de fiscalización.

#### **i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES**

Verificación de los registros contables conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables.

#### **j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS**

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

### III. CUENTA PÚBLICA

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del Municipio de Cuauhtémoc, fue recibida por el H. Congreso del Estado, quién a su vez, la remitió a este Órgano Fiscalizador para su revisión y fiscalización superior, mediante memorándum No. 025 del 07 de marzo 2015, signado por el [REDACTED]. Los Estados Financieros remitidos en cuenta pública contienen las siguientes cifras:

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COL.	
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE, EJERCICIO FISCAL 2015	
CONCEPTO	Importe (Pesos)
<b>ACTIVO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	
<i>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</i>	
Bancos/ tesorería	6'203,299.76
Otros efectivos y equivalentes	
<i>DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTE</i>	
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	169,288.41
Deudores por anticipos de tesorería a corto plazo	
Préstamos Otorgados a Corto Plazo	19'903,437.15
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>26'276,025.32</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	
<i>BIENES INMUEBLES INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO</i>	
Terrenos	1'108,384.20
Edificios no habitables	12'880,915.15
Construcciones en proceso en bienes de dominio público	1'904,918.38
Construcciones en proceso en bienes propios	
Otros bienes inmuebles	3'821,283.09
<i>BIENES MUEBLES</i>	
Mobiliario y equipo de administración	770,926.00
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	91,128.5
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	4,249.99
Equipo de transporte	1'421,758.00
Maquinaria, otros equipos y herramientas	359,062.34
Otros bienes inmuebles	7'896,701.11
<i>ACTIVOS INTANGIBLES</i>	
Software	10,556.00
<b>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>30'269,882.76</b>

<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>56'545,908.08</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
<i>CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</i>	
Servicios personales por pagar a corto plazo	2'122,293.64
Proveedores por pagar a corto plazo	1'932,687.53
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	67,679.71
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	2,500.00
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	8'391,444.53
Devoluciones de la ley de ingreso por pagar a corto plazo	707,433.85
Otras cuentas por pagar a corto plazo	441,282.47
<i>PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO</i>	
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	2'698,590.57
<i>FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO</i>	
Fondos en garantía a corto plazo	597,379.37
<b>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>16'961,291.67</b>
<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>	
<i>DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO</i>	
Préstamos de la deuda interna por pagar a largo plazo	9'009,226.15
<b>TOTAL PASIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>9'009,226.15</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>25'970,517.82</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</b>	
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	
<i>Donaciones de capital</i>	200,500.00
<i>Actualización de la hacienda pública/patrimonio</i>	10'822,179.24
<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	<b>11'022,679.24</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>	
<i>Resultados del ejercicio (ahorro desahorro)</i>	3'576,406.06
<i>Resultados de ejercicios anteriores</i>	15'976,304.96
<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO GENERADO</b>	<b>19'552,711.02</b>
<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	<b>30'575,390.26</b>
<b>TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	<b>56'545,908.08</b>

## MUNICIPIO DE CUAUHEMÓC, COL.

## ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

CONCEPTO	Importe (Pesos)
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	
<i>IMPUESTOS</i>	
Impuestos sobre los ingresos	119,791.62
Impuesto sobre el patrimonio	8'002,298.73
Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	2'882,364.08

Accesorios	150,303.12
<b>DERECHOS</b>	
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	271,610.20
Derechos por presentación de servicios	3'419,911.88
Accesorios	130,777.65
Otros derechos	2'346,632.20
<b>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	389,241.24
Otros productos que generan ingresos corrientes	199,689.27
<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	
Multas	291,814.41
Reintegros	150,642.14
Otros aprovechamientos	5'361,324.21
<b>TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b>23'716,400.75</b>
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	
Participaciones	54'044,051.16
Aportaciones	18'218,294.00
Convenios	8,005.48
<b>TOTAL PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>72'270,350.64</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>	
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS DIARIOS</b>	
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS DIARIOS	11,500.00
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>11,500.00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>95'998,251.39</b>
<b>GATOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	
Remuneraciones al personal de carácter permanente	34'151,158.94
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	665,278.84
Remuneraciones adicionales y especiales	13'906,948.72
Seguridad social	3'814,112.98
Otras prestaciones sociales y económicas	10'766,198.84
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	536,519.53
Alimentos y utensilios	280,218.20
Materiales y artículos de construcción y de reparación	587,744.58
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	30,993.88
Combustibles, lubricantes y aditivos	3'227,639.03
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	459,639.21
Materiales y suministros para seguridad	2,270.93

Herramientas, refacciones y accesorios menores	741,772.56
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	
Servicios básicos	4'944,224.60
Servicios de arrendamiento	180,618.70
Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	558,802.16
Servicios financieros, bancarios y comerciales	77,902.84
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	1'175,618.39
Servicios de comunicación social y publicidad	323,467.85
Servicios de traslado y viáticos	205,874.93
Servicios oficiales	2'588,219.16
Otros servicios generales	1'398,601.20
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>80'623,826.07</b>
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	
Subsidios	4'618,994.60
<b>AYUDAS SOCIALES</b>	
Ayudas sociales a personas	5'414,768.77
Ayudas sociales a instituciones	140,625.00
<b>DONATIVOS</b>	
Donativos internacionales	
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>10'174,388.37</b>
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA</b>	
<b>INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	
Intereses de la deuda pública interna	430,586.33
<b>TOTAL INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>430,586.33</b>
<b>OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	
<b>ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES</b>	
DEPRECIACION DE BIENES MUEBLES	79,500.00
<b>TOTAL DE OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>79,500.00</b>
<b>INVERSION PUBLICA</b>	
<b>INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE</b>	
CONTRUCCION EN BIENES NO CAPITALIZABLES	1'113,544.56
<b>TOTAL DE INVERSION PUBLICA</b>	<b>1'113,544.56</b>
<b>TOTAL GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	<b>92'421,845.33</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)</b>	<b>3'576,406.06</b>

#### IV. DEUDA PÚBLICA

El endeudamiento reportado por el municipio de Cuauhtémoc es de \$ 25'970,517.82 del cual a largo plazo presenta \$9'009,226.15 que equivale al 35% y a corto plazo \$16'961,291.67 que corresponde al 65%.

La deuda a largo plazo reportada por el municipio y contratada con instituciones de crédito bancarias es la siguiente:

CRÉDITO	IMPORTE DEL CRÉDITO	FECHA DE CONTRATO	PLAZO	SALDO AL 31/12/15	AMORTIZACIONES POR PAGAR
Banobras 7177	8'021,355.64	22-abr-08	240	6'499,706.11	149
Banobras 7213	3'000,000.00	22-abr-08	230	2'440,406.97	146
<b>TOTAL DOCUMENTOS</b>				<b>8'940,113.08</b>	
<b>TOTAL REGISTRO EN CUENTA PÚBLICA</b>				<b>9'009,226.15</b>	
<b>DIFERENCIA POR RECLASIFICAR</b>				<b>69,113.07</b>	

La deuda a corto plazo reportada por el municipio con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	IMPORTE (pesos)
Servicios personales por pagar a corto plazo	2'122,293.64
Proveedores por pagar a corto plazo	1'932,687.53
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	67,679.71
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	2,500.00
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	8'391,444.53
Devoluciones de la ley de ingreso por pagar a corto plazo	707,433.85
Otras cuentas por pagar a corto plazo	441,282.47
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	2'698,590.57
Fondos en garantía a corto plazo	597,379.37
<b>Suma</b>	<b>16'961,291.67</b>

## V. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

### A) INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2015, de este municipio fueron \$ 89'577,081.93; autorizados por la Legislatura Local en Decreto 444, y publicado en el periódico oficial *El Estado de Colima*, del 29 de noviembre de 2014.

En este ejercicio fiscal, la hacienda pública municipal obtuvo ingresos por \$96'236,751.39; comparándolos con los del presupuesto que fue \$89'577,081.93, se observa un incremento de ingresos del 7% que equivale a \$6'659,669.46, variación que se muestra a continuación:



MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COL.

ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015

CONCEPTO	INGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	PRESUPUESTO LEY DE INGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Impuestos	11'154,757.55	9'548,981.50	1'605,776.05
Derechos	6'168,931.93	5'385,241.23	783,690.70
Productos de tipo corriente	838,930.51	402,192.49	436,738.02
Aprovechamientos de tipo corriente	5'803,780.76	584,535.92	5'219,244.84
Participaciones	54'044,051.16	55'100,707.14	-1'056,655.98
Aportaciones	18'218,294.00	18'540,696.81	-322,402.81
Convenios	8,005.48	14,726.84	-6,721.36
Transferencias, asignación, subsidios y Ayudas diversas	0.00	0.00	0.00
Ingresos derivados de financiamiento	0.00	0.00	0.00
<b>SUMA</b>	<b>96'236,751.39</b>	<b>89'577,081.93</b>	<b>6'659,669.46</b>

**B) EGRESOS.**

El Presupuesto de Egresos del municipio de Cuauhtémoc, para el ejercicio fiscal 2015, fue de \$89'577,081.93; autorizado por el H. Cabildo y publicado en el suplemento número 05 del periódico oficial *El Estado de Colima*, el 03 de enero de 2015. Comparando el presupuesto con el egreso ejercido que fue \$96'959,448.95; muestra una erogación de \$7'382,367.02, que representa el 8% más del presupuesto originalmente autorizado; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COL.

ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015

CONCEPTO	EGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	PRESUPUESTO EGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Servicios personales	63,303,698.32	63,164,883.63	138,814.69
Materiales y suministros	5,866,797.92	5,313,414.80	553,383.12
Servicios generales	11,453,329.83	6,288,761.55	5,164,568.28
Transferencias, asignación, subsidios y Ayudas diversas	10,174,388.37	7,085,697.11	3,088,691.26
Bienes muebles e inmuebles	543,548.14	169,845.34	373,702.80
Inversión públicas	3,018,462.94	4,721,971.72	-1,703,508.78
Deuda pública	2,599,223.43	2,832,507.78	-233,284.35
<b>SUMA</b>	<b>96,959,448.95</b>	<b>89,577,081.93</b>	<b>7,382,367.02</b>

## VI. ALCANCE DE LA REVISIÓN

El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recibidos por el Municipio de Cuauhtémoc y del egreso ejercido se indica a continuación:

### A) FINANCIERAS

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITADA (pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
<b>INGRESOS:</b>			
Ingresos propios	26,737,388.68	18,480,122.36	69.12%
Participaciones Federales	54,044,051.16	45,021,123.38	83.30%
Ramo 33	18,247,306.07	16,541,789.96	90.65%
Convenios Federales	8,005.48	0.00	0.00%
<b>SUMA</b>	<b>99,036,751.39</b>	<b>80,043,035.70</b>	<b>80.82%</b>
<b>EGRESOS:</b>			
Recursos propios	76,802,107.88	59,545,971.74	77.53%
Participaciones federales	2,918,530.02	2,433,852.36	83.39%
Recursos ramo 33	17,238,811.05	15,623,456.12	90.63%
<b>SUMA</b>	<b>96,959,448.95</b>	<b>77,603,280.22</b>	<b>80.04%</b>

### B) URBANIZACIÓN

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADA	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
<b>LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS</b>			
Licencias de construcción	8	8	100.0%
Autorización de Programa Parcial	3	3	100.0%
Licencias de Urbanización	2	2	100.0%
Autorización de Proyecto Ejecutivo de Urbanización	2	2	100.0%
Incorporación Municipal	3	3	100.0%
Municipalizaciones	1	1	100.0%
Transmisiones Patrimoniales	86	86	100.0%

### C) OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (Pesos)	MUESTRA AUDITADA (Pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA (%)
<b>EGRESOS OBRA PÚBLICA Y MANTENIMIENTOS</b>			
FAISM		3,410,005.25	
3 X 1 Migrantes		499,865.83	
Fondo de Infraestructura Deportiva		919,708.81	

FOPADEM	1,448,888.31
SUMA	6,537,035.26 6,278,468.20 96%

## VII. PROMOCIÓN DE ACCIONES

Derivado de los trabajos de fiscalización y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se citó a el [REDACTED] Presidente Municipal de Cuauhtémoc, mediante oficio número 483/2016 del 22 de julio de 2016, para que compareciera a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, de ese Municipio. Comparecieron, al acto, el [REDACTED] Presidente Municipal, acompañado de la [REDACTED] y el [REDACTED] en su carácter de Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

Mediante oficio número 504/2016 recibido el 25 de julio de 2016, el Auditor Superior del Estado, procedió a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Cuauhtémoc. Entregó, además, Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, Urbanización, Obra Pública y Recursos Federalizados.

En acta circunstanciada firmada por el Presidente Municipal y por el Auditor Superior del Estado, así como por sus respectivos testigos, se dejó constancia del acto de entrega del citado informe, así como del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventen los resultados con observaciones y las acciones promovidas en los resultados con recomendaciones. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación, ésta será valorada y, las observaciones no solventadas, pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

En la Cédulas de Resultados Primarios, se informó a la entidad auditada del objetivo de la revisión, el marco legal, las áreas sujetas a revisión, los conceptos fiscalizados de ingresos, gastos, cuenta de balance, cuentas de resultados, cuentas presupuestales y cuentas de orden revisadas, así como del alcance de la revisión, la muestra seleccionada, los procedimientos de auditoría aplicados y los resultados obtenidos derivados de la aplicación de los Procedimientos para la fiscalización superior de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2015 del orden de gobierno municipal. Asimismo se señalan en ese documento los requerimientos, las aclaraciones y los sustentos

documentales, las recomendaciones y acciones que la autoridad deberá atender.

Con oficio número PMC-134/08/16 del 01 de agosto de 2016, el Lic. Rafael Mendoza Godínez, Presidente Municipal, solicitó ampliación de plazo para dar respuesta a las Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Recursos Federalizados; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015. Petición a la que se dio formal respuesta, con oficio 521/2016 del 01 de agosto de 2016, otorgándole 7 (siete) días hábiles adicionales improrrogables al plazo otorgado inicialmente.

El municipio de Cuauhtémoc, mediante oficio número PMC-139/08/16 del 11 de agosto de 2016, y recibido el 12 del mismo mes y año, por este órgano de fiscalización, contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental de las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del OSAFIG.

Derivado de que durante el periodo auditado se efectuó el cambio de la Administración Municipal, el Lic. Rafael Mendoza Godínez, realizó mediante oficio número CMC/08/16 la notificación formal y legal a ex titulares de áreas relacionadas con los resultados observados para coadyuvar a dar respuesta en tiempo y forma.

En el caso de los recursos federalizados, y conforme el convenio de colaboración suscrito con la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), el OSAFIG informará a la ASF de los resultados de la revisión y los hallazgos encontrados.

El siguiente estado sintetiza las acciones con observación o recomendación y el estado que guarda cada una de ellas hasta la presentación del presente informe.

## A) ESTATUS DE OBSERVACIONES

### OBSERVACIONES FINANCIERAS

NÚMERO	RESULTADO	RECOMENDACIÓN	OBSERVACIÓN	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	ESTATUS REINTEGRO	DESCRIPCIÓN	ESTATUS DEL RESULTADO
F1- FS/15/05	A.I.1						Bases Legales de creación del Municipio	Sin Observación
F2- FS/15/05	A.II.1						Bases Legales de organización del Municipio	Sin Observación
F3- FS/15/05	A.III.1						Organigrama general, funciones, conformación de los integrantes del Cabildo Municipal y Comisiones, Consejos, Patronatos, o autoridad equivalente, la integración de las direcciones o mandos altos en la entidad.	Sin Observación
F4- FS/15/05	A.IV.1						Cambios de mandos altos, H. Cabildo o autoridad equivalente directores y jefes de área.	Sin Observación
F5- FS/15/05	A.V.1						Domicilio legal de la entidad, cédula de registro en SAT (RFC) e identificación de sus obligaciones fiscales y registro patronal ante el IMSS.	Sin Observación
F6- FS/15/05	B.1	X					Evaluación del Control Interno	Atendida
F7- FS/15/05	C.1.III.1		X				Cuentas con saldos de ejercicios anteriores que no tuvieron recuperación en el ejercicio.	Solventada
F8- FS/15/05	C.1.III.2		X				Préstamos al organismo operador de agua del municipio, sin recuperaciones en el ejercicio.	Solventada
F9- FS/15/05	C.1.VI.1		X				Cuentas contables con saldo contrario a su naturaleza	Parcialmente Solventada
F10- FS/15/05	C.1.1.1.1.1 y C.1.1.1.1.2		X				Cajeros sin fondo revolvente asignado	Solventada
F11- FS/15/05	C.1.1.2.1.1 y C.1.1.2.1.2		X				Faltante en arqueo de fondo revolvente	Solventada
F12- FS/15/05	C.1.1.2.V.1		X	35,148.19		Pendiente	Gastos sin comprobar al cierre del ejercicio	Parcialmente Solventada
F13- FS/15/05	C.1.1.2.VI.1		X	29,900.22			Omisión en el procedimiento de adjudicación y cheques a nombre distinto del proveedor.	No Solventada

F14- FS/15/05	C.1.1.2. VII.1		X	21,000.00			Gastos para el programa Transversalidad en Perspectiva de Género, sin exhibir cronograma de actividades, evidencia fotográfica, listas de asistencia etc.	Solventada
F15- FS/15/05	C.1.1.2. VII.2		X	9,600.00		Reintegrado	Soportes documentales sin requisitos fiscales y soporte por \$2,000.00 del ejercicio 2013.	Solventada
F16- FS/15/05	C.2.2.I. 1		X	69,113.07			Diferencia contable entre estados de cuenta de BANOBRAS y cuenta pública.	No Solventada
F17- FS/15/05	C.4.IV. 1		X	130.26		Pendiente	Desfases	No Solventada
F18- FS/15/05	C.4.1.1. 1.1		X				Arrendamiento de la plaza de toros, contabilizado en impuesto sobre espectáculos públicos. No se mostró boletaje, actas de intervención de los eventos realizados en el inmueble.	Parcialmente Solventada
F19- FS/15/05	C.4.1.1. 1.2		X	5,100.00			Impuestos sobre espectáculos, sin exhibir boletaje, actas de intervención, fianza y boletaje sobrante.	Parcialmente Solventada
F20- FS/15/05	C.4.1.1. 1.3		X				Impuestos sobre espectáculos, sin exhibir acta donde se autorice boletaje, actas de intervención, fianza	Solventada
F21- FS/15/05	C.4.1.1. 2.I.1	X					Padrón Catastral sin actualizar	Solventada
F22- FS/15/05	C.4.1.1. 2.II.1	X					Predios desactualizados en vocación de uso de suelo	No Atendida
F23- FS/15/05	C.4.1.1. 2.III.1	X					Predios con más de 30 años, sin fecha de registro.	Atendida
F24- FS/15/05	C.4.1.1. 2.V.1	X					Predios con valores provisionales.	Atendida
F25- FS/15/05	4.1.1.2. VII	X					Predios con inconsistencia entre el valor del terreno y el valor de construcción	Atendida
F26- FS/15/05	4.1.1.3. I		X				Movimientos por transmisiones patrimoniales sin hacer actualización de predios	No Solventada
F27- FS/15/05	C.4.1.4. 9.III.1		X				Refrendo de licencia de bebidas alcohólicas correspondiente al año 2014, omitiendo el procedimiento de caducidad.	No Solventada
F28- FS/15/05	C.4.1.4. 9.III.2		X				Establecimientos comerciales sin refrendo de licencia y en operación.	No Solventada
F29- FS/15/05	C.4.1.4. 9.IV.1						Autorizaciones de Cabildo para el funcionamiento de nuevas licencias en el ejercicio que se fiscaliza.	Sin Observación
F30- FS/15/05	C.4.1.4. 9.VI.1 y		X				Recaudación de recurso de siniestralidad sin enterar al cuerpo voluntario.	Solventada

	C.5.2.III .1							
F31- FS/15/05	C.4.1.4. 9.VIII.1		X				Cobros a establecimientos por concepto de horario extraordinario, sin exhibir autorización ni oficios de solicitud.	No Solventada
F32- FS/15/05	C.4.1.4. 9.X.1						Procedimientos y cálculos por ingresos de Rastro conforme el marco legal correspondiente, así como su ingreso a la tesorería municipal	Sin Observación
F33- FS/15/05	C.4.1.4. 9.XI.1		X				Folios de cobro por uso de la vía pública, sin especificar metros lineales, giro o actividad como la marca la normativa.	Parcialmente Solventada
F34- FS/15/05	C.4.1.5. 1.III.1		X				Enajenación de predios de fundo legal a precios desproporcionadamente bajos. Sin exhibir avalúos por peritos certificados.	No Solventada
F35- FS/15/05	C.4.1.5. 1.VI.1		X				Venta de Automóvil de Presidencia, omitiendo el procedimiento de subasta pública y avalúos.	Solventada
F36- FS/15/05	C.5.1.I. 1		X	484,595.38			Cheques sin exhibir	Parcialmente Solventada
F37- FS/15/05	C.5.1.III .1		X	450,000.00			Pagos por presentación del cantante Bebebo, exhibiendo documentación soporte sin requisitos fiscales, no se registró ingreso del evento, boletaje, etc.	No Solventada
F38- FS/15/05	C.5.1.III .2		X	165,000.00			Pagos por presentación del comediante ██████████, exhibiendo documentación soporte sin requisitos fiscales, además de no exhibir autorización para el pago del evento.	No Solventada
F39- FS/15/05	C.5.1.III .3		X	81,390.00			Pagos por contratación de jinetes y cuadrillas de toreros sin exhibir soportes con requisitos fiscales.	Solventada
F40- FS/15/05	C.5.1.I V.1		X	7,020.90		Pendiente	Compra de vino, sin justificar el motivo del gasto. No exhiben orden de compra ni requisición.	No Solventada
F41- FS/15/05	C.5.1.I V.2		X	279,000.00			Pagos por impartición de taller sin mostrar autorización, evidencias de impartición, cronograma etc.	Solventada
F42- FS/15/05	C.5.1.II. 1 y C.5.1.III .1		X	122,456.00			Pagos por concepto de comidas sin exhibir procedimiento de adquisición, orden de compra ni requisiciones.	No Solventada
F43- FS/15/05	C.5.1.1. VI.1		X	169,000.00	44,000.00	Reintegrado	Compensaciones extraordinarias a Funcionarios. Presupuesto devengado, mayor al presupuestado.	Parcialmente Solventada
F44- FS/15/05	C.5.1.1. VIII.1		X				Cálculos de ISR sin considerar concepto de compensación para base de cálculo.	No Solventada
F45- FS/15/05	C.5.1.1. X.1		X				Verificación física de personal. Ausencia de trabajadores en su centro de trabajo.	Parcialmente Solventada

F46- FS/15/05	C.5.1.1. XI.1	X					Expedientes de personal con documentación de identificación y relación laboral faltante.	No Atendida
F47- FS/15/05	C.5.1.1. XIV.1		X				Creación de 46 nuevas plazas de sindicalizados sin exhibir acta que autorice suficiencia presupuestal para la creación de las mismas. El acta de cabildo donde autorizan a los nuevos sindicalizados no detalla los nombres de los mismos. No exhiben nombramientos de los nuevos sindicalizados. Exhiben convenio conciliatorio ante el TAE, el cual no especifica que se llegue al acuerdo de sindicalizar a 46 trabajadores.	Parcialmente Solventada
F48- FS/15/05	C.5.1.II. 1, C.5.1.I V.1 y C.5.1.2. VIII.1		X	1,333,309.80			Compra de uniformes escolares y para personal del H. Ayuntamiento sin exhibir listado de beneficiarios, invitación a cuando menos tres personas, requisiciones y órdenes de compra.	Parcialmente Solventada
F49- FS/15/05	C.5.1.3. VII.1		X	32,504.00			Compras sin exhibir cotizaciones ni visto bueno del comité de compras.	Parcialmente Solventada
F50- FS/15/05	C.5.1.3. VII.2		X	53,800.00			Compras sin exhibir cotizaciones ni visto bueno del comité de compras, requisiciones y contratos.	Solventada
F51- FS/15/05	C.5.1.3. VIII.1		X	250,000.00			Compra de dos vehículos, omitiendo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, no exhiben requisición ni orden de compra.	Parcialmente Solventada
F52- FS/15/05	C.8.1.I. 1						El Municipio cuenta con una Ley de Ingresos debidamente aprobada.	Sin Observación
F53- FS/15/05	C.8.1.I V.1		X				Diferencia entre los ingresos modificados y recaudados durante el ejercicio 2015 por la cantidad de \$2'949,628.00	No Solventada
F54- FS/15/05	C.8.1.V .1						La Ley de ingresos no contempla ingresos extraordinarios por concepto de endeudamiento.	Sin Observación
F55- FS/15/05	C.8.2.I.						El Municipio de Cuauhtémoc cuenta con un presupuesto de Egresos por un monto de \$89'577,081.93 debidamente aprobado por el H. Cabildo y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 03 de enero de 2015.	Sin Observación
F56- FS/15/05	C.8.2.III .1		X				El Presupuesto de Egresos del Municipio no cuenta con una partida de previsiones extraordinarias.	Parcialmente Solventada
F57- FS/15/05	C.8.2.V .1		X				No se contempla el Tabulador de sueldos dentro del Presupuesto de Egresos.	No Solventada
F58- FS/15/05	C.8.2.V I.1		X				Diferencia entre el presupuesto modificado y los egresos devengados al cierre del ejercicio por \$199,431.65	No Solventada



F59- FS/15/05	C.8.2.V I.2		X				No se consideró en el estado de actividades los conceptos de bienes muebles, inmuebles, inversión pública y deuda pública.	Parcialmente Solventada
F60- FS/15/05	D.I.1		X				No se presentan notas en los estados financieros de acuerdo a la LGCG.	Parcialmente Solventada
F61- FS/15/05	E.1	X					Armonización contable.	Atendida
<b>Totales</b>		<b>8</b>	<b>43</b>	<b>3,598,067.82</b>				

### OBSERVACIONES RECURSOS FEDERALIZADOS

NÚMERO	RESUL TADO	RECOMEN DACIÓN	OBSER VACIÓN	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	ESTATUS REINTEGRO	DESCRIPCION	ESTATUS DEL RESULTADO
RF1- FS/15/05	5.3.2.1.1. 3.IV		X	58,500.00			No exhibe comprobantes específicos del procedimiento de adquisición de láminas, además de la recepción, entrega, forma de selección de beneficiarios, así como el lugar donde se colocaron	Solventada
RF2- FS/15/05	5.3.2.1.1. V		X				No se reportó información completa de los informes trimestrales del FAISM, además las cifras del 4o trimestre reportadas en el portal de las obras y acciones no son de manera pormenorizada, se reportan de manera general.	Parcialmente Solventada
RF3- FS/15/05	5.3.2.1.1. XI		X				No se exhibió evidencia documental de haber designado a instancias técnicas independientes para evaluar resultados, con base a indicadores y que dichos resultados fueron publicados en su página de internet.	Parcialmente Solventada
RF4- FS/15/05	5.3.2.1.1. XII		X				No exhibió evidencia documental de haber acordado medidas de mejora continua para el cumplimiento de objetivos en la aplicación de recursos del fondo.	Parcialmente Solventada
RF5- FS/15/05	5.3.2.1.1. 1.XVI		X				Aclarar movimientos contables en las diferentes cuentas relativas al FISM de varios años anteriores y en su caso programar el ejercicio o aplicación de los recursos de acuerdo a lo establecido en la normativa.	Parcialmente Solventada
RF6- FS/15/05	5.3.2.1.1. 3.XVI		X	78,000.00			No exhiben los documentos del proceso de adjudicación, de haber recibido el material por el municipio, que señalen el proceso de selección de los beneficiados y sus respaldos justificatorios, la relación de la entrega y recepción del material a los que resultaron apoyados y la evidencia fotográfica de localización donde fueron colocadas.	Solventada
RF7- FS/15/05	5.3.2.1.2. 2.IV		X	17,467.63			No se anexan documentos que muestren o respalden la comisión efectuada la ciudad de México.	Solventada

RF8- FS/15/05	5.3.2.1.2. 3.IV		X				No exhibe documentos comprobatorios específicos que sustenten o justifiquen importes registrados presupuestalmente como ADEFAS, así como en medios electrónicos con su desglose de integración.	Solventada
RF9- FS/15/05	5.3.2.1.2. VI		X				No reportó la información completa de los informes trimestrales correspondientes del FORTAMUN-DF, además en el 4to informe entre lo reportado y cuenta pública existen diferencias en ambos documentos, en algunos conceptos e importes	Parcialmente Solventada
RF10- FS/15/05	5.3.2.1.2. IX		X				Faltó exhibir evidencia documental específica referente al registro en el devengo del ejercicio anterior, en su caso, ni del pasivo registrado a favor de los proveedores de bienes y servicios por concepto de ADEFAS.	Parcialmente Solventada
RF11- FS/15/05	5.3.2.1.2. XV		X				No exhibió evidencia documental de haber sido evaluado por instancias técnicas federales y locales y que los resultados fueron publicados en su página de internet.	Parcialmente Solventada
RF12- FS/15/05	5.3.2.1.2. XVI		X				No exhibió evidencia documental de haber acordado medidas de mejora continua para cumplir objetivos del fondo.	Parcialmente Solventada
RF13- FS/15/05	5.3.2.1.2. XIX		X				Aclarar o justificar cifras del FORTAMUN-DF no conciliadas adecuadamente	Parcialmente Solventada
RF14- FS/15/05	5.3.2.1.2. XXI		X				Aclarar movimientos contables y saldos de cuentas bancarias de ejercicios anteriores del FORTAMUN	Parcialmente Solventada
<b>Totales</b>		<b>0</b>	<b>14</b>		<b>153,967.63</b>			

### OBSERVACIONES OBRA PÚBLICA

IMPORTE CUENTA PÚBLICA	NÚMERO	RESULTADO	RECOMENDACIÓN	OBSERVACIÓN	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	ESTATUS REINTEGRO	DESCRIPCIÓN	ESTATUS DEL RESULTADO
								<b>GENERALIDADES</b>	
	OP1- FS/15/05		X						
		I						No presenta los manuales de organización y procedimientos ni la evidencia de la forma de evaluar al personal para conocer habilidades y competencias.	No Atendida
		II						No generan la evidencia de la existencia de un banco de datos actualizado de proyectos de obra.	No Atendida
		III						No generan las evidencias de que las obras se realizaron conforme a las necesidades y demanda social	No Atendida

								y que son congruentes con los planes Nacional, Estatal y Municipal, de desarrollo.	
		IV						No generan la evidencia de realizar el monitoreo de las obras cumpliendo con las prioridades y los planes de desarrollo.	No Atendida
		V						Presentan los expedientes de obra incompletos en cuanto a la documentación técnica y comprobatoria.	Atendida
								<b>FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL</b>	
	OP2-FS/15/05		X					<b>MEJORAMIENTO DE ESPACIOS DIGNOS DE VIVIENDA (CUARTOS ADICIONALES), (TECHOS DE CONCRETO) Y (BAÑOS).</b>	
	Recomendación General	V						Se recomienda realizar la evaluación de las propuestas licitantes, la valoración de la capacidad técnica y experiencia en obras similares cuando se integren varias obras en un mismo contrato	Atendida
2,557,077.19	OP3-FS/15/05			X				<b>MEJORAMIENTO DE ESPACIOS DIGNOS DE VIVIENDA (CUARTOS ADICIONALES).</b>	
		I a)						No presenta el presupuesto base de la obra, su documentación de soporte y programa de ejecución.	Parcialmente Solventada
		I b)						No exhibe la memoria de cálculo estructural ni el sistema constructivo empleado.	Solventada
		II						No exhibe el permiso de construcción de la obra.	Solventada
		V						No exhibe las actas del Coplademun celebradas durante el ejercicio fiscal que se revisa.	No Solventada
		XI					Pendiente	No realizó la retención del 0.5% por concepto de inspección y vigilancia consignada en la cláusula Vigésima Octava del contrato	Solventada
		XIII a)						No realizó la cuantificación de volúmenes realizados por cada acción de vivienda, sin exhibir el generador, croquis y fotografías de éstas.	No Solventada
		XIII b)						No presentó los reportes fotográficos de las 60 acciones de vivienda que se realizaron, ni su croquis de localización de éstas.	Parcialmente Solventada
		XIII c)						No presenta la justificación técnica de la omisión a la especificación técnica según proyecto propuesto, ni los cambios realizados al mismo.	No Solventada

		XIII d)						No presenta la justificación por el incumplimiento a la cláusula sexta del contrato de obra celebrado (programa y bitácora).	No Solventada
		XVI a)						No presenta la justificación por la omisión de asentar en la bitácora las modificaciones al proyecto y volúmenes realizados	No Solventada
		XVI b)						No Exhibe la memoria fotográfica de manera digital del desarrollo de la obra, por cada concepto cobrado en cada acción.	No Solventada
		XVIII a)						No exhibe las estimaciones de obra de acuerdo a los conceptos realizados con su croquis y fotografía de cada una de las acciones realizadas	Parcialmente Solventada
		XVIII b)				\$117,484.51	Pendiente	Se solicita el reintegro por la cantidad de 63,988.84 por concepto pagado no ejecutado (dala de cerramiento de 14x20 cm) en 33 acciones de vivienda y se solicita el reintegro por 53,495.67 por volumen no realizado en el concepto: "ACA-02 Pintura vinílica en interiores y exteriores" en 29 acciones.	No Solventada
		XVIII c)						No presenta justificación por la omisión en la supervisión de los trabajos de las acciones de vivienda.	No Solventada
		XVIII d)				\$170,471.79	Pendiente	Se solicita el reintegro por 170,471.79 correspondiente a cuatro acciones de vivienda que no fueron encontradas ni identificadas respecto a la lista de beneficiarios proporcionada por el Ayuntamiento de Cuauhtémoc.	Parcialmente Solventada
	ESPECIFI COS FISM	II g)						No se evidencia la forma en que dio cumplimiento a las disposiciones de la LCF artículo 33 letra "B" fracción II, inciso g).	No Solventada
525,202.99	OP4- FS/15/05			X				<b>MEJORAMIENTO DE ESPACIOS DIGNOS DE VIVIENDA (TECHOS DE CONCRETO).</b>	
		I						No exhibe el presupuesto base con sus anexos de soporte y programa de ejecución de los trabajos.	Parcialmente Solventada
		II						No presentó los permisos o licencia de construcción avalados por la autoridad correspondiente.	Solventada
		V						No exhibió las actas de Coplademun celebradas en el ejercicio 2015.	No Solventada
		XI					Pendiente	No realizó la retención del 0.5% por concepto de inspección y vigilancia estipulada en el contrato de obra por 2,626.01.	Solventada

		XIII a)						No exhibe los croquis de localización de cada una de las acciones realizadas	No Solventada
		XIII b)						No presenta la justificación de la omisión a las especificaciones del espesor de las losas según el proyecto de la obra.	No Solventada
		XVI a)						No se asentó en bitácora de obra las modificaciones realizadas al proyecto respecto a la especificación de las losas.	No Solventada
		XVI b)						No exhibió la memoria fotográfica del proceso constructivo de cada una de las acciones realizadas	No Solventada
		XVIII a)				\$10,295.42	Pendiente	Se solicita el reintegro por 10,295.42 por cuatro conceptos pagados y no realizados.	No Solventada
		XVIII b)						Se solicita la corrección de los trabajos de mala calidad realizados en tres acciones (techos), mediante la aplicación de la fianza de vicios ocultos.	No Solventada
		XVIII c)				\$91,918.49	Pendiente	Se solicita el reintegro por 91,918.49 por tres acciones de techos generadas y no encontradas	No Solventada
		II a)						No se evidencia la forma en que dio cumplimiento a las disposiciones de la LCF artículo 33 letra "B" fracción II, inciso g).	No Solventada
327,725.07	OP5- FS/15/05			X				<b>MEJORAMIENTO DE ESPACIOS DIGNOS DE VIVIENDA (BAÑOS).</b>	
		I						No exhibe el presupuesto base con sus anexos de soporte y programa de ejecución de los trabajos.	Parcialmente Solventada
		II						No presentó los permisos o licencia de construcción avalados por la autoridad correspondiente.	Solventada
		V						No exhibió las actas de Coplademun celebradas en el ejercicio 2015.	No Solventada
		XI						No realizó la retención del 0.5% por concepto de inspección y vigilancia estipulada en el contrato de obra por 1,638.62	Solventada
		XIII						No presentó las estimaciones en donde se genere cada acción de baños, con sus respectivos croquis y cuantificación de cada uno, no justifica los cambios realizados al proyecto de la obra.	No Solventada
		XVI a)						No presenta la justificación por la omisión de asentar en bitácora las modificaciones al proyecto y volúmenes realizados ni los planos finales	No Solventada

		XVI b)						No exhibe la memoria fotográfica del desarrollo de la obra por cada concepto cobrado y por cada acción de baño realizada.	No Solventada
		XVIII a)				\$10,422.47	Pendiente	Se solicita reintegro por 10,422.47 por conceptos pagados no ejecutados.	No Solventada
		XVIII b)				\$10,225.79	Pendiente	Se solicita reintegro por 10,225.79 por conceptos pagados no ejecutados.	No Solventada
		XVIII c)					Reintegrado	Se solicita reintegro por 32,772.51 por conceptos de una acción de baño no encontrada ni identificada.	Solventada
	ESPECIFICOS FISM	II a)						No presenta evidencia de la publicación en su página oficial de internet, de las obras financiadas con los recursos de este fondo.	No Solventada
								<b>FONDO DE PAVIMENTACION Y DESARROLLO MUNICIPAL</b>	
963,544.59	OP6- FS/15/05			X				<b>PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES EN LA COMUNIDAD DE QUESERIA</b>	
		I a)						No presentó el proyecto integral en donde se muestre el levantamiento topográfico y no cumple con lo señalado en las reglas de operación del fondo en su capítulo III.	Solventada
		I b)	X					El catálogo de conceptos, presupuesto y anexos de soporte, insumos, análisis de salario real, maquinaria y equipo, carecen de la validez legal por la falta de firma del responsable de su elaboración.	Atendida
		II						No presentó los permisos o licencia de construcción avalados por la autoridad correspondiente.	Solventada
		IX						No presentó las bases de licitación ni las invitaciones a las empresas participantes.	Parcialmente Solventada
		X						No presentó el escrito donde se funda y motiva la excepción a la licitación pública.	No Solventada
		XIII a)						No presentó evidencia del cumplimiento de la especificación del concreto mediante pruebas de laboratorio.	Solventada
		XIII b)						No presentó la solicitud del contratista ni la autorización de los volúmenes excedentes realizados en la obra.	Solventada
		XVI	X					Se recomienda corregir los errores de la bitácora de obra y se le dé la formalidad que marca la ley.	No Atendida

		XVIII					Pendiente	No se aplicó la garantía por vicios ocultos al observarse obra de mala calidad y sin corregirse por la cantidad de 33,059.43.	No Solventada
485,343.74	OP7- FS/15/05			X				<b>ELECTRIFICACION EN LA COLONIA SANTA MARIANA DE QUESERIA</b>	
		I a)						No exhibe el proyecto ejecutivo de la obra.	Solventada
		I b)	X					No se validó la documentación de la programación y presupuestación de la obra con sus anexos de soporte por el funcionario responsable de su ejecución.	Atendida
		II						No presentó los permisos o licencia de construcción avalados por la autoridad correspondiente.	Solventada
								<b>FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</b>	
919,708.81	OP8- FS/15/05			X					
		I a)						No exhibe el proyecto ejecutivo de la obra.	Solventada
		I b)	X					No se validó la documentación de la programación y presupuestación de la obra con sus anexos de soporte por el funcionario responsable de su ejecución.	No Atendida
		I c)						No se exhibieron las especificaciones técnicas particulares de los conceptos de obra y memoria de cálculo estructural.	Parcialmente Solventada
		II						No presentó los permisos o licencia de construcción avalados por la autoridad correspondiente.	Solventada
		X						No presentó el escrito donde se funda y motiva la excepción a la licitación pública.	No Solventada
		XIII a)			4,768.55	\$4,768.55	Pendiente	No presenta la justificación y documentos de soporte, ni la investigación de precios de mercado por el pago del concepto: No. 12010. -"CONCRETO F' C=250 KG/CM2 EN CIMENTACIÓN, T.M.A ¾" INCLUYE: ELABORACIÓN, COLOCACIÓN, NIVELACIÓN Y VIBRADO". Cantidad en cuestión. 4,110.82 más IVA, lo que arroja un monto de 4,768.55 que causaron daño a la hacienda pública.	No Solventada
		XIII b)			104,562.98	\$311,841.86	Pendiente	No presenta la justificación y documentos de soporte, ni la investigación de precios de mercado por el pago del concepto: No. 21020.-"SUMINISTRO, COLOCACIÓN, MONTAJE, NIVELACIÓN, PLOMEO Y SOLDADO DE ESTRUCTURA METÁLICA, (PERFILES ESTRUCTURALES), INCLUYE: TENSOR REDONDO	No Solventada

									LISO DE 1", PLACAS TUERCAS, REDONDO DE 3/8", TORNILLOS, ETC." Cantidad en cuestión. 90,140.50 más IVA, lo que arroja un monto de <b>104,562.98</b> . No menciona la especificación de cada uno de los elementos que intervienen en la formación de dicha estructura, así como el dimensionamiento de los mismos, el tipo de perfil que se cobra en cubierta y la cédula empleada en los elementos de apoyo, la cual se realizó a base de tubo redondo (OC)	
		XIII c)			23,970.68	\$23,970.68	Pendiente		No presenta la justificación y documentos de soporte, ni la investigación de precios de mercado por el pago del concepto: "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMINA GALVANIZADA PINTRO CAL. 26 PARA CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA". Cantidad en cuestión. 20,664.38 más IVA, lo que arroja un monto de 23,970.68	No Solventada
		XIII d)				\$164,121.55	Pendiente		Se solicita el reintegro por la cantidad de 164,121.55 por no tener evidencia de la aplicación de primario anticorrosivo en la estructura metálica, concepto: No. 11111.-PINTURA EPÓXICA EN ESTRUCTURA METÁLICA MARCA PRISA, PROMETANO, COMEX, AMERLOCK, ACABADO A DOS MANOS.	No Solventada
		XVI							No exhibe la bitácora de obra, los planos actualizados o finales de la obra.	No Solventada
		XVII							No se exhibe la acreditación de la propiedad del inmueble donde fueron realizados los trabajos.	Solventada
									<b>PROGRAMA 3X1 MIGRANTES.</b>	
299,865.84	OP9- FS/15/05			X					<b>CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE EN DIFERENTES CALLES DE LA COMUNIDAD DEL TRAPICHE</b>	
		I	X						No se validó la documentación de la programación y presupuestación de la obra con sus anexos de soporte por el funcionario responsable de su ejecución.	Atendida
		II							No presentó los permisos o licencia de construcción avalados por la autoridad correspondiente.	Solventada
		X							No presentó el escrito donde se funda y motiva la excepción a la licitación pública.	No Solventada
199,999.99	OP10- FS/15/05			X					<b>CONSTRUCCIÓN DE BOCA TORMENTA Y RED PLUVIAL EN CALLE PRIMAVERAS.</b>	
		I a)	X						No se validó la documentación de la programación y presupuestación de la obra con sus anexos de soporte por el funcionario responsable de su ejecución.	No Atendida



		I b)						No se exhibieron las especificaciones técnicas particulares de los conceptos de obra.	Solventada
		II						No presentó los permisos o licencia de construcción avalados por la autoridad correspondiente.	Solventada
		X						No presentó el escrito donde se funda y motiva la excepción a la licitación pública.	No Solventada
		XI			92,685.56			No presenta la documentación comprobatoria del gasto por la cantidad de 92,685.56.	Solventada
		XII						No exhibió la garantía por vicios ocultos en la obra	Solventada
		XIII						No presenta la documentación comprobatoria complementaria a las estimaciones de obra (generadores, croquis y memoria fotográfica).	Solventada
		XVI						No presenta el acta de entrega recepción y finiquito de la obra ni planos actualizados de la obra.	Parcialmente Solventada
		XVIII 1)				\$19,873.29	Pendiente	Se solicita el reintegro por 19,873.29 del concepto: Suministro y colocación de empedrado asentado en cama de tierra generado y pagado no realizados y de mala calidad. Volumen de 217.00 m2 a razón de 78.95 más IVA por m2.	No Solventada
		XVIII 2)					Reintegrado	Se solicita el reintegro del concepto: Acarreo en camión volteo de material producto de la excavación, despalme y/o demolición fuera de la obra con un monto de 2,476.44, más IVA	Solventada
		XVIII 3)					Reintegrado	Se solicita el reintegro por 1,085.81 del concepto: Limpieza final de la obra para entrega, el cual contiene un costo por 936.05 más IVA,	Solventada
	Registro contable	I						Existe diferencia entre el monto comprobado en el expediente unitario y lo reflejado en la cuenta pública por 92.685.56.	Solventada
<b>6,278,468.22</b>		<b>83</b>	<b>12</b>	<b>71</b>	<b>225,987.77</b>				

## OBSERVACIONES URBANIZACION

DESARROLLO	NÚMERO	RESULTADO	RECOMENDACIÓN	OBSERVACIÓN	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	ESTATUS REINTEGRO	DESCRIPCIÓN	ESTATUS DEL RESULTADO
REAL BUENAVISTA	DU1-FS/15/05	VII		X	532,596.11			Exhiba los comprobantes de ingreso a la tesorería municipal por concepto del pago convenido, por los derechos de las autorizaciones al proyecto mismo que asciende a 532,596.11; además de integrar los documentos correspondientes a Acta de la Comisión Municipal o Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano. Publicación en el Periódico Oficial del Estado. Autorización del H. Cabildo.	Parcialmente Solventada
LAGUNA DEL SOL	DU2-FS/15/05	XV		X				Justificar documentos faltantes y las de firmas por parte de la COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ZONA METROPOLITANA referente a la autorización de la incorporación municipal.	No Solventada
		XXVII		X				De las observaciones registradas en revisión física justificar los faltantes de obras de urbanización.	No Solventada
SANTA MARIA CLARA	DU3-FS/15/05	XV		X				Justificar la diferencia entre el plano de etapas autorizado y el proyecto, en el entendido de que el requerir el plano de etapas actualizado implica una modificación al proyecto.	No Solventada
		XXVI		X				Justifique la municipalización de los jardines con faltantes de obras dado que al estar municipalizado la responsabilidad y el costo por terminar de habilitarlos es del Ayuntamiento, generando un daño a la hacienda por la omisión de requerirlos al promotor; asimismo se requiere el presupuesto de las obras de urbanización que se han autorizado incluyendo el jardín y la explicación de la falta del mismo en el expediente (del presupuesto de obra).	No Solventada
LICENCIA DE CONSTRUCCION 011/2015	DU4-FS/15/05	XIX		X				Justificar la falta de documentos en la integración del expediente así como la falta del correcto llenado de la licencia.	No Solventada
		XX		X				Justificar la falta del cumplimiento de restricciones.	No Solventada
		XXI		X				Se requiere justificar la falta de firmas en la autorización correspondiente.	No Solventada
		XXII		X				Justificar la falta de requerimiento de estacionamiento.	No Solventada

		XXV		X				Se requiere se justifique la falta de supervisión por parte del Ayuntamiento, así como no considerar la superficie de construcción existente en la autorización de la licencia de construcción.	No Solventada
LICENCIA DE CONSTRUCCION 012/2015	DU5-FS/15/05	XIX		X				Justificar la falta de documentos en la integración del expediente.	No Solventada
		XXI		X				Se requiere justificar la falta de firmas en la autorización correspondiente y la falta del llenado completo de la licencia.	No Solventada
		XXII		X				Justificar la falta de requerimiento de estacionamiento.	No Solventada
		XXV		X				Se requiere se justifique la falta de supervisión por parte de la dirección obligación consignada en la Ley del Municipio Libre, además explicar el estatus que guarda el fraccionamiento donde se emplaza esta licencia particularmente en su incorporación municipal, procedimiento administrativo indispensable a fin de emitir licencias de construcción.	No Solventada
LICENCIA DE CONSTRUCCION 029/2015	DU6-FS/15/05	XIX.1		X				Justifique la falta de formalidad en la expedición de una licencia de construcción además de expedirla para un predio en suelo rustico.	No Solventada
		XIX.2		X				Presente el fundamento por la acción de otorgar Licencia de funcionamiento con un dictamen sin firma por parte del director de desarrollo urbano, además de no realizar el cambio de uso del suelo, denotando la falta de coordinación entre el SARE y la Dirección de Desarrollo Urbano.	No Solventada
		XIX.3		X				Presentar autorización de Protección civil municipal ya que el uso industrial implica acciones de riesgo al operar y se requieren acciones preventivas a considerar desde el inicio del proyecto a efecto de garantizar que este se ajuste a la normatividad; además de explicar la falta de participación de la dependencia.	No Solventada
		XXI		X				Presentar licencia de construcción debidamente en razón de haberse entregado con las omisiones señaladas con firma de D.R.O registrado en el Municipio de Cuauhtémoc.	No Solventada
		XXV		X				Justifique la falta de cumplimiento a los procesos y autorizaciones señalados en los incisos de la a) a la h). La consecuencia de las omisiones señaladas así como la permisibilidad de la autoridad genera	

								<p>un daño a la hacienda pública al no ingresar a la Tesorería Municipal los pagos de los derechos correspondientes especificados en la Ley de hacienda del municipio de Cuauhtémoc además de no llevar a cabo las acciones jurídicas que correspondan a efecto de que el promotor del proyecto de cumplimiento y subsane las transgresiones descritas a la legislación referida.</p> <p>2.- Se requiere cumplir con los procesos de urbanización y edificación establecidos en el marco legal y exhiba documentos que demuestren el inicio del proceso de regularización y seguimiento.</p> <p>3.- Justifique la falta de revaluación por parte del catastro acción posterior a la licencia de construcción, ya que catastralmente el predio sigue pagando como rustico.</p>	No Solventada
<b>LICENCIA DE CONSTRUCCION          RECIBO DE PAGO          No. 01-004738          (SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN EN AMBIENTE) y          GEAR ALIMENTOSS S.A.          DE C.V.</b>	DU7- FS/15/05	XIX.1		X				Justifique la falta de formalidad en la expedición de una licencia de construcción además de expedirla para un predio en suelo rustico.	No Solventada
		XIX.2		X				En el caso de la licencia expedida a SOCIEDAD DE PRODUCCION EN AMBIENTE presente el fundamento por la acción de otorgar Licencia de funcionamiento sin realizar el cambio de uso del suelo; asimismo en el caso de [REDACTED] presentar licencia de funcionamiento y licencia de construcción además de justificar la construcción en proceso sin realizar el cambio de uso de suelo.	No Solventada
		XIX.3		X				En ambas edificaciones presentar autorización de Protección Civil Municipal ya que el uso industrial implica acciones de riesgo al operar y se requieren acciones preventivas a considerar desde el inicio del proyecto a efecto de garantizar que este se ajuste a la normatividad; además de explicar la falta de participación de la dependencia.	No Solventada
		XXI		X				Presentar las licencias de construcción para SOCIEDAD DE PRODUCCION EN AMBIENTE ASÍ COMO LA EDIFICACIÓN FRENTE A LA ANTERIOR CON RAZON SOCIAL [REDACTED] debidamente en razón de haberse entregado con las omisiones señaladas.	No Solventada

		XXV		X				<p>1.- Para ambas construcciones, SOCIEDAD DE PRODUCCION EN AMBIENTE ASÍ COMO LA EDIFICACIÓN FRENTE A LA ANTERIOR CON RAZON SOCIAL GEAR ALIMENTOS S.A. DE C.V. justifique la falta de cumplimiento a los procesos y autorizaciones señalados en los incisos de la a) a la h). La consecuencia de las omisiones señaladas así como la permisibilidad de la autoridad genera un daño a la hacienda pública al no ingresar a la Tesorería Municipal los pagos de los derechos correspondientes especificados en la Ley de hacienda del municipio de Cuauhtémoc además de no llevar a cabo las acciones jurídicas que correspondan a efecto de que el promotor del proyecto de cumplimiento y subsane las transgresiones descritas a la legislación referida.</p> <p>2.- Se requiere cumplir con los procesos de urbanización y edificación establecidos en el marco legal y exhiba documentos que demuestren el inicio del proceso de regularización y seguimiento.</p> <p>3.- Explique la falta de revaluación por parte del catastro acción posterior a la licencia de construcción, ya que catastralmente el predio sigue pagando como rustico.</p>	No Solventada
LICENCIA DE CONSTRUCCION 011/2015 (CABAÑA)	DU8-FS/15/05	XIX		X				<p>a) Justificar la falta de documentos en la integración expediente y la informalidad de las autorizaciones de las licencias de construcción.</p> <p>b) Se requiere presente la justificación de otorgar licencias de construcción en predios rústicos.</p>	No Solventada
		XXI		X				Justificación de la falta de firmas en la autorización.	No Solventada
LICENCIA DE CONSTRUCCION 016/2015	DU9-FS/15/05	XIX		X				<p>a) Justificar la falta de dictamen de uso del suelo</p> <p>b) justificar la omisión de la fusión de los predios.</p>	No Solventada
									No Solventada
LICENCIA DE CONSTRUCCION 022/2015	DU10-FS/15/05	XIX		X				a) Justificar la falta de dictamen de uso del suelo	No Solventada
HARVEST	DU11-FS/15/05	XIX		X				Justificar la acción de permitir que funcione el edificio sin cumplir (aparentemente) con procesos de URBANIZACION autorización de licencia de construcción y licencia de funcionamiento correspondientes.	No Solventada

		XXIII		X				Justifique la omisión en la actualización pago de los derechos, y la falta de incorporación municipal y revaluación del predio en el catastro	No Solventada
		XXV		X				Exhibir la documentación faltante descrita en los incisos del a) al inciso l).	No Solventada
		XXX		X				Justificar la falta de supervisión del área correspondiente; a la emisión de licencias de funcionamiento, con los antecedentes de un aprovechamiento de uso de suelo industrial. justifique la falta de cumplimiento a los procesos y autorizaciones señalados; la consecuencia de las omisiones arriba mencionadas así como la permisibilidad de la autoridad genera un daño a la hacienda pública al no ingresar a la Tesorería Municipal los pagos de los derechos correspondientes especificados en la Ley de hacienda del municipio de Cuauhtémoc además de no llevar a cabo las acciones jurídicas que correspondan a efecto de que el promotor del proyecto de cumplimiento y subsane las transgresiones descritas a la legislación referida. 2.- Se requiere cumplir con los procesos de urbanización y edificación establecidos en el marco legal y exhiba documentos que demuestren el inicio del proceso de regularización y seguimiento. 3.- Justifique la falta de revaluación por parte del catastro acción posterior a la licencia de construcción, ya que catastralmente el predio sigue pagando como rustico.	No Solventada
<b>PREDIOS CON APROVECHAMIENTO URBANO ACTUALMENTE CON CONSTRUCCIÓN CON USO DE SUELO HABITACIONAL, DETECTADOS EN LA REVISION FISICA.</b>	DU12-FS/15/05	IV		X				Justificar la aparente permisibilidad y la falta de control en los usos de suelo y aprovechamientos urbanos en suelo rústicos debido que es responsabilidad del Municipio el seguimiento de los mismos como es requerir a los particulares la regularización, no permitir que se llegue a edificar sin los debidos procesos; así mismo explicar la falta de procedimientos administrativos o resarcir las omisiones y transgresiones al marco legal. Justificar la omisión de los procesos y autorizaciones enlistados en los incisos a) al h); adicionalmente en el caso de "La Mojonera" exhiba las acciones realizadas como seguimiento al oficio 01.331/2015, de la Secretaria de Infraestructura y desarrollo Urbano del Estado.	No Solventada

<b>TRANSMISIONES PATRIMONIALES ACCIONES SIN APROVECHAMIENTO SE FRACCIONAN TERRENOS</b>	DU13-FS/15/05	XXIII		X			<p>Justificar las fracciones en las cuales aún no cuentan con aprovechamiento urbano, sin realizar una supervisión a los predios mencionados para prevenir la omisión a los procesos de urbanización y construcción así como la falta de las autorizaciones conforme el Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos además de permitir las fracciones en suelo rustico con la aparente permisibilidad de la autoridad al no llevar a cabo las acciones jurídicas que correspondan a efecto de que los fraccionadores o propietarios den cumplimiento a los procesos requeridos. Se requiere cumplir con los procesos de urbanización y edificación establecidos en el marco legal y exhiba documentos que demuestren el inicio del proceso de regularización y seguimiento; asimismo explique la falta de revaluación por parte del catastro, ya que catastralmente el predio sigue pagando como rustico. Finalmente dé a conocer las acciones preventivas respecto del control de los posibles aprovechamientos urbanos del suelo, obligación del Ayuntamiento que se consigna en la ley del Municipio Libre.</p>	Solventada
<b>FRACCIONAMIENTOS IRREGULARES EN ACCIONES DE PROPIEDAD, CON AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN PATRIMONIAL Y QUE PRESENTAN CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>	DU14-FS/15/05	XXIII		X			<p>Justificar la omisión de los procesos de urbanización y construcción así como la falta de las autorizaciones conforme el Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos además de permitir la construcción en suelo rustico con la aparente permisibilidad de la autoridad al no llevar a cabo las acciones jurídicas que correspondan a efecto de que los fraccionadores o propietarios den cumplimiento a los procesos requeridos. Justificar la omisión de los procedimientos y autorizaciones de los incisos del a) al h). La consecuencia de las omisiones arriba mencionadas así como la permisibilidad de la autoridad genera un daño a la hacienda pública al no ingresar a la Tesorería Municipal los pagos de los derechos correspondientes especificados en la Ley de hacienda del municipio. Se requiere cumplir con los procesos de urbanización y edificación establecidos en el marco legal y exhiba documentos que demuestren el inicio del proceso de regularización y seguimiento; asimismo explique la falta de revaluación por parte del catastro, ya que catastralmente el predio sigue pagando como rustico, en el entendido de que la Ley del Municipio Libre contempla la obligación de controlar y vigilar</p>	No Solventada

								la utilización del suelo, la regularización de la tenencia de la tierra urbana y 47 II-c),- de las obligaciones del presidente municipal en materia de servicios públicos y desarrollo urbano. Finalmente dar a conocer las acciones preventivas respecto del control de los posibles aprovechamientos urbanos del suelo, obligación del Ayuntamiento que se consigna en la ley del Municipio Libre.	
FRACCIONAMIENTOS IRREGULARES CON DE DICTAMEN DE NO INCONVENIENCIA PARA FRACCIONARSE CON TRANSMISIÓN PATRIMONIAL Y ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRAL.	DU15-FS/15/05	XXIII		X				Justificar la falta de coordinación entre las áreas de catastro, desarrollo Urbano y Obras públicas así como el organismo operador del agua potable, así como la falta de revaluación de los predios después de autorizarse las subdivisiones.	Parcialmente Solventada
		XXIV		X				Presente justificación y fundamento legal para respaldar los dictámenes “de no inconveniencia” documento en el que la Dirección de Catastro Municipal se basa para realizar el procedimiento de subdivisión en predios rústicos, lo anterior en consideración de lo establecido en los artículos 355 al 360 de la Ley de Asentamientos Humanos del estado.	Parcialmente Solventada
		XXX		X				Justificar la omisión de los procesos de urbanización y la falta de las autorizaciones conforme el Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos, enlistados en los incisos del a) al h); además de permitir la construcción de nuevos fraccionamientos irregulares con la aparente permisibilidad de la autoridad al no llevar a cabo las acciones jurídicas que correspondan a efecto de que los fraccionadores o propietarios den cumplimiento y subsanen las transgresiones descritas a la legislación referida, en el entendido de que la Ley del Municipio Libre contempla la obligación de controlar y vigilar la utilización del suelo, la regularización de la tenencia de la tierra urbana. Dar a conocer las acciones preventivas respecto del control de los posibles aprovechamientos urbanos del suelo, obligación del Ayuntamiento que se consigna en la ley del Municipio Libre.	No Solventada



<b>FRACCIONAMIENTO IRREGULAR CON INSTALACIONES DE C.F.E EN PROCESO, CON TRANSMISIONES PATRIMONIALES EN ACCIONES DE PROPIEDAD, CON CASAS HABITACIÓN TERMINADAS Y EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN ASI COMO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.</b>	DU16- FS/15/05	XXIII		X				Justificar la falta de coordinación entre las áreas de catastro, Desarrollo Urbano y Obras Publicas así como el Organismo Operador del Agua Potable y la falta de revaluación de los predios después de generar físicamente las subdivisiones y edificaciones.	No Solventada
		XXIV		X				Presente justificación por permitir la subdivisión de predios emplazados en suelo rustico en consideración de lo establecido en los artículos 355 al 360 de la Ley de Asentamientos Humanos del estado.	No Solventada
		XXX		X				Justificar la omisión de los procesos de urbanización y la falta de las autorizaciones conforme el Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos, enlistados en los incisos del a) al h); además de permitir la construcción de un nuevo fraccionamiento con la aparente permisibilidad de la autoridad al no llevar a cabo las acciones jurídicas que correspondan a efecto de que los fraccionadores o propietarios den cumplimiento y subsanen las transgresiones descritas a la legislación referida, en el entendido de que la Ley del Municipio Libre contempla la obligación de controlar y vigilar la utilización del suelo, la regularización de la tenencia de la tierra urbana y 47 II-c),- de las obligaciones del presidente municipal en materia de servicios públicos y desarrollo urbano. Así mismo, se requiere de a conocer las acciones preventivas respecto del control de los posibles aprovechamientos urbanos del suelo, obligación del Ayuntamiento que se consigna en la ley del Municipio Libre.	No Solventada
<b>TRANSMISIONES</b>	DU17- FS/15/05	IV		X				Exhiba plano de localización del predio y estado físico que guarda a fin de determinar posibles	Parcialmente Solventada

<b>PATRIMONIALES CON FALTA DE DOCUMENTOS</b>								aprovechamientos urbanos; lo anterior por la falta de presentación del documento (localización), esencial para para alcanzar el procedimiento de revisión física por este Órgano Fiscalizador.	
<b>SEGUIMIENTO A CUENTA PÚBLICA 2014</b>	DU18- FS/15/05	XXIII		X				Justificar la omisión de requerir el cumplimiento de los procesos de urbanización señalados a efecto de subsanar las transgresiones descritas según la legislación referida. Además justificar la falta de respuesta al oficio mencionado. Informar que acciones se están implementando a fin de regularizar los proyectos anteriores.	<b>No Solventada</b>
		XXX		X					
<b>Totales</b>			<b>0</b>	<b>44</b>	<b>532,596.11</b>				

La interpretación del contenido de las columnas en el Estatus de Observaciones Financieras, Recursos Federalizados, Urbanización y Obra Pública es la siguiente:

- **NÚMERO:** es número consecutivo de resultado precedido de la letra F, en financiero; RF, en el caso de recursos federalizados; DU, en desarrollo urbano, y OP en obra pública. Después del número la letra FS que indica fiscalización superior, diagonal y los dos últimos números del año del ejercicio auditado, diagonal y el número de auditoría asignado a esa entidad en expediente.
- **RESULTADO:** corresponde al número de procedimiento asignado por el OSAFIG de la aplicación de la *Guía para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas Ejercicio Fiscal 2015*.
- **RECOMENDACIÓN:** derivado de la revisión en la aplicación del procedimiento referido el resultado es una recomendación SÍ o NO.
- **OBSERVACIÓN:** derivado de la revisión en la aplicación del procedimiento referido el resultado es una acción con observación que la entidad deberá atender.
- **CUANTIFICACIÓN:** se refiere al importe del concepto revisado y valorado.
- **REINTEGRO:** importes cuya acción implica depositar en la cuenta bancaria de la entidad la cantidad señalada. En los Recursos Federalizados indica que se deposite a la cuenta específica del fondo.
- **ESTATUS DEL REINTEGRO:** Indica si a la fecha del presente informe el ente auditado reintegró efectivamente o no, el importe solicitado derivado de la observación.

- Los importes de la columna CUANTIFICACIÓN y REINTEGROS, no necesariamente implicaron recuperación de recursos por presuntos daños o perjuicios, o ambos, a la hacienda pública, y fueron sujetas a las aclaraciones requeridas.
- DESCRIPCIÓN: síntesis de la observación por omisión o acción señalada de cumplimiento por parte de la entidad.
- ESTATUS DEL RESULTADO: significa el estado que guarda la observación o recomendación a la fecha del presente informe.

## B) PRESUNTAS IRREGULARIDADES

Las observaciones no solventadas o solventadas parcialmente o no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida; forman parte de este Informe de Resultados entregado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del H. Congreso del Estado, conforme a lo previsto en los artículos 15, fracción IV, 16, 27, 34, 35 y 36, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

En los términos de los artículos 24, 25, 26 y 27, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones, contenidas en las Cédulas de Resultados Primarios, se precisan las observaciones que el OSAFIG, considera necesaria la imposición de sanciones administrativas por las conductas u omisiones de los servidores públicos que en ejercicio de cargo violentaron, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actividad, independientemente si causó daños o perjuicios a la hacienda pública. Proponiendo la imposición de sanciones administrativas, que tiene por objeto suprimir prácticas que violente, de cualquier forma, el marco normativo de la función pública. Previstas en el artículo 53, fracciones II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al artículo 49 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Las cuales se relacionan:

NÚMERO	RESULTADO	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	DESCRIPCIÓN	ESTATUS	TIPO DE SANCION	SANCIÓN PROPUESTA
F18- FS/15/05	C.4.1.1.1.1			<p>Se verificó el ingreso por el arrendamiento de la plaza de toros del municipio de Cuauhtémoc, de fecha 18 de octubre del 2015, acción no autorizada por el Cabildo y contabilizado erróneamente como Impuesto Sobre Espectáculos Públicos.</p> <p>Sin embargo, respecto al Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, se omitió determinar la base gravable y requerir el pago por los mismos en los espectáculos públicos realizados en el inmueble arrendado.</p> <p>No se mostró boletaje, actas de intervención, talonario de los boletos vendidos y boletaje sobrante del evento realizado en el inmueble, señalando el ente auditado que dentro del arrendamiento se consideró el pago del impuesto, situación que no sea acreditó fehacientemente.</p>	Parcialmente Solventada	Administrativa	<p>██████████, ██████████</p> <p><b><u>I.- Amonestación Pública.</u></b> Por omitir determinar y realizar el cobro del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, de los eventos realizado en el inmueble arrendado; sin exhibir como consecuencia boletaje, actas de intervención, talonarios de boletos vendido y boletaje sobrante, y fianza del evento.</p> <p>En incumplimiento al contenido de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Colima, artículo 118 tercer párrafo; Ley del Municipio Libre, artículo 51, fracción IV y V; 72, fracción I, III, V y IX; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 22 y 23; Ley de Hacienda para el municipio de Cuauhtémoc, artículo 46, fracción I numeral 3; y Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, artículo 42, fracción II, II y VI.</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos</p>
F27- FS/15/05	C.4.1.4.9.III.1			<p>Por realizar el Refrendo de licencia de bebidas alcohólicas licencia B-09 a nombre de ██████████ correspondiente al año 2014, sin haberse efectuado el pago puntual de la contribución, ya que se verificó el convenio de pago en parcialidades, que se incumplió el pago de las parcialidades convenidas. El convenio se elaboró por el Director de Ingresos de la Administración 2012-2015. Precizando que la celebración de un convenio en esta fuente de ingresos es incorrecto, ya que al constituirse la omisión de pago opera la caducidad de la licencia y no el pago en parcialidades.</p>	No Solventada	Administrativa	<p>██████████, ██████████</p> <p><b><u>I.- Amonestación Pública.</u></b> Por realizar convenio de pago del refrendo de licencia de bebidas alcohólicas correspondiente a ejercicios anteriores.</p> <p>En incumplimiento al contenido de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas: artículo 14, 37, fracción I; Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, artículos 24, inciso a y 25</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos</p>
F28- FS/15/05	C.4.1.4.9.III.2			<p>Se verificó la existencia de de 62 establecimientos comerciales que ostentan licencia para la venta de</p>	No Solventada	Administrativa	

				bebidas alcohólicas sin refrendo del año 2015, por un importe en sistema contable de \$518,595.14 las cuales no fueron sometidas a procedimiento administrativo para operar su caducidad, como lo determina Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas. Exhibiendo el auditado 60 notificaciones de requerimiento de pago, todas del 15 de septiembre, sin embargo, todas carentes de evidencia de la notificación al contribuyente.			<p><b>[Redacted]</b>, <b>Directora de Fomento Económico y Turismo.</b> <b>I.- Amonestación Pública.</b> Por omitir la vigilancia, requerimiento y clausura en su caso, de los establecimientos que ofertan bebidas alcohólicas, sin refrendo o licencia correspondiente.</p> <p>En incumplimiento al contenido de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima: artículo 72, fracción V; Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc: artículo 81 inciso b); Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima: artículo 31, fracción IV; Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas: artículo 14, 37, fracción I.</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos</p>
F34- FS/15/05	C.4.1.5.1.III.1			Por someter a la autorización del Cabildo y enajenación de 5 predios de fundo legal a un valor de \$20.00 (veinte pesos) metro cuadrado, precio desproporcionadamente bajo, incluso al valor catastral, sin exhibir avalúos por peritos certificados que emita dictamen del valor real de mercado de los predios. Señalando el ente auditado que el valor determinado obedeció al valor por "prescripción adquisitiva" de los poseedores de los predios por más de 15 años, sin acreditar la resolución jurisdiccional que lo confirme, máxime que se fijó un precio de venta, es decir, se sujetó a una operación de enajenación sujeta a las reglas previstas en el artículo 40, fracción III de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima.	No Solventada	Administrativa	<p><b>[Redacted]</b>, <b>I.- Amonestación Pública.</b> Por someter a la autorización del Cabildo, la enajenación de escrituras, al cabildo municipal, función designada a otra dependencia en el proceso de enajenación.</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracción II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos</p>
F36- FS/15/05	C.5.1.1.1	484,595.38		Desatender los requerimientos de información realizados por personal del OSAFIG, de 14 Cheques y transferencias sin exhibir, de los cuales sumaron la cantidad total de \$484,55.38 que fueron solicitados mediante oficio dirigido al Contralor Municipal, poniendo a la vista cheques que sumaron un importe de	Parcialmente Solventada	Administrativa	<p><b>Contralor Municipal,</b> <b>[Redacted]</b> <b>I.- Amonestación Pública,</b> por omitir exhibir Cheques y Tránsito que fueron solicitados mediante oficio de fecha 09 de junio de 2016</p> <p>En incumplimiento al contenido de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 17 inciso a)</p>

				\$136,108.72 quedando sin mostrar cheques y transferencias que suman un importe total de \$348,486.66			fracciones XIII, 22 y 23. Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y 43.  Sanción previstas en los artículos 6, párrafo cuarto; 52, fracciones II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos
F43- FS/15/05	C.5.1.1.VI.1	169,000.00	44,000.00	Pago por concepto de Compensaciones extraordinarias a Funcionarios, en la 1ra quincena de octubre de 2015, sin estar contemplados en el presupuesto de egresos, ley o condiciones generales de trabajo. La entidad fiscalizada presentó evidencia de un "REINTEGRO PROVISIONAL" por la cantidad de \$125,000.00, por lo que no pueden considerarse restituidos los importes, al no ostentar la hacienda pública de la libre disposición de dichos recursos, al estar solo en garantía del presente proceso de Fiscalización Superior.	Parcialmente Solventada	Administrativa y sanción económica Directa  Sanción Económica Subsidiaria	<p>A los C.C.</p> <p>a).- [REDACTED], [REDACTED] <u>I.-</u> <b><u>Inhabilitación por 3 años para desempeñar empleos, cargos comisiones en el servicio público estatal;</u></b> <b><u>II.- Sanción Económica Resarcitoria Directa,</u></b> equivalente a \$15,000.00. <b><u>III.- Sanción Económica Resarcitoria Subsidiaria,</u></b> equivalente a \$154,000.00.</p> <p>b).- [REDACTED], [REDACTED] <u>I.-</u> <b><u>Amonestación Pública;</u></b> <b><u>II.- Sanción Económica Resarcitoria Directa,</u></b> equivalente a \$154,000.00. <b><u>III.- Sanción Económica Resarcitoria Subsidiaria,</u></b> equivalente a \$154,000.00.</p> <p>La sanción económica subsidiaria de las ex servidoras públicas referenciadas con anterioridad, corresponde al pago y generación de nómina, respectivamente, con compensación extraordinaria no determinadas en ley.</p> <p>c).- [REDACTED], [REDACTED] <u>I.-</u> <b><u>Amonestación Pública, y</u></b> <b><u>II Sanción Económica Resarcitoria Directa,</u></b> equivalente a \$15,000.00.</p> <p>d).- [REDACTED], [REDACTED] <u>I.-</u> <b><u>Amonestación Pública, y</u></b> <b><u>II Sanción Económica Resarcitoria Directa,</u></b> equivalente a \$10,000.00.</p> <p>c).- [REDACTED]</p>

							<p>██████████ <u>I.-</u> <u>Amonestación Pública, y</u> <u>II Sanción Económica Resarcitoria Directa,</u> equivalente a \$10,000.00.</p> <p>d).- ██████████ <u>I.- Amonestación Pública, y</u> <u>II Sanción Económica Resarcitoria Directa,</u> equivalente a \$15,000.00.</p> <p>e).- ██████████ de la Dirección d Atención y Participación Ciudadana: <u>I.- Amonestación Pública, y</u> <u>II Sanción Económica Resarcitoria Directa,</u> equivalente a \$15,000.00.</p> <p>f).- ██████████, de la Dirección de Eventos Especiales. <u>I.- Amonestación Pública, y</u> <u>II. Sanción Económica Resarcitoria Directa,</u> equivalente a \$15,000.00.</p> <p>g).- ██████████, ██████████: <u>I.- Amonestación Pública, y</u> <u>II. Sanción Económica Resarcitoria Directa,</u> equivalente a \$15,000.00.</p> <p>h).- ██████████ C, de la Dirección de Ecología: <u>I.- Amonestación Pública, y</u> <u>II. Sanción Económica Resarcitoria Directa,</u> equivalente a \$15,000.00;</p> <p>i).- ██████████, ██████████. <u>I.- Amonestación Pública, y</u> <u>II. Sanción Económica Resarcitoria Directa,</u> equivalente a \$15,000.00.</p> <p>j).- ██████████ de la Dirección de Planeación: <u>I.- Amonestación Pública, y</u></p>
--	--	--	--	--	--	--	---

						<p><b><u>II. Sanción Económica Resarcitoria Directa</u></b>, equivalente a \$7,000.00;</p> <p>j).- [REDACTED] de la Dirección de Planeación: <b><u>I.- Amonestación Pública, y II. Sanción Económica Resarcitoria Directa</u></b>, equivalente a \$7,000.00;</p> <p>k).- [REDACTED] de la Dirección de Planeación: <b><u>I.- Amonestación Pública, y II. Sanción Económica Resarcitoria Directa</u></b>, equivalente a \$7,000.00;</p> <p>Por recibir compensación extraordinaria no presupuestada, determinada en ley o condiciones generales de trabajo; prohibidas por la legislación local.</p> <p>En incumplimiento al contenido de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal artículos 27 y 28. Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, artículo 12 y 16, con relación al 37, fracciones V, y VI y 38; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 127 y 134; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículo 144.</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II, V y VI de la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos.</p>
F51- FS/15/05	C.5.1.3.VIII.1	250,000.00		<p>Compra de dos vehículos marca Volkswagen Tipo Saveiro-Starline modelo 2016 al proveedor Automotores de Colima S.A de C.V, omitiendo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.</p>	Parcialmente Solventada	<p>[REDACTED], <b><u>Amonestación Pública</u></b>. Por omitir vigilar que las operaciones de adquisiciones se ajusten a las disposiciones</p> <p>Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, artículo 42 inciso c)</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en</p>



							relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos
<b>MEJORAMIENTO DE ESPACIOS DIGNOS DE VIVIENDA (CUARTOS ADICIONALES), (TECHOS DE CONCRETO) Y (BAÑOS).</b>							
OP3- FS/15/05	XIII a)			No generó la cuantificación de volúmenes realizados por cada acción de vivienda, sin exhibir el generador, croquis y fotografías de éstas, por cada una de las acciones de cuartos.	No Solventada	Administrativa multa,	<p>[Redacted] de Desarrollo</p> <p><b>I.- Amonestación pública</b>, por omitir generar la cuantificación de volúmenes por cada acción de vivienda.</p> <p><b>II.- Multa de 276 USM,</b> por omitir atender el requerimiento del OSAFIG sin que exista disposición legal o mandato judicial que se los impida</p> <p>En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículos 37 fracción V, 38; 46, fracción VII, 53 Y 54 y 59 Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 6, párrafo cuarto.</p> <p>Sanción previstas en los artículos 6, párrafo cuarto, 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
	XIII b)			De la información proporcionada de soporte de las estimaciones referente a las 60 acciones de cuarto, se observó que 20 acciones no son coincidentes con el sitio donde fueron realizados los trabajos, además existe duplicidad de las acciones, y no se exhibe los croquis de localización por cada acción realizada, se justificaron 30 acciones de obra de cuarto adicional, los croquis de localización de cada acción realizada no fueron presentados además el padrón que se exhibe en respuesta difiere al presentado durante el proceso de auditoría.	Parcialmente Solventada	Administrativa	<p>[Redacted] de Desarrollo Urbano,</p> <p><b>I.- Amonestación pública</b>, por omitir justificar acciones de obra de cuarto adicional, los croquis de localización que no fueron presentados al ente que se audita.</p> <p>En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública. Ley Estatal de Obra Pública, artículos 37 fracción V, 38; 46, fracción VII, 53 Y 54 y 59</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>
	XIII c)			Se realizaron cambios considerables en tamaño y forma respecto al plano exhibido por el Ente, sin la justificación técnica de la omisión a la especificación técnica según proyecto propuesto, ni los cambios realizados al mismo.	No Solventada	Administrativa	<p>[Redacted] de Desarrollo Urbano,</p> <p><b>I.- Amonestación pública</b>, por omitir justificar los cambios considerables en el Tamayo y forma de la obra respecto al proyecto original</p>

							<p>Ley Estatal de Obra Pública, artículos 37 fracción V, 38; 46, fracción VII, 53 Y 54 y 59</p> <p>En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículos Ley Estatal de Obra Pública, artículos 37 fracción V, 38; 46, fracción VII, 53 Y 54 y 59</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>
	XIII d)			De las cantidades de volúmenes modificados de los conceptos contratados no presenta la justificación por el incumplimiento a la cláusula sexta del contrato de obra celebrado (programa y bitácora).	No Solventada	Administrativa	<p>_____ de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,</p> <p><u>I.- Amonestación pública</u>, por omitir justificar el incumplimiento a la cláusula sexta del contrato.</p> <p>En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículos Ley Estatal de Obra Pública, artículos 37 fracción V, 38; 46, fracción VII, 53 Y 54 y 59</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>
	XVI a)			No presenta la justificación por la omisión de asentar en la bitácora las modificaciones al proyecto y volúmenes realizados que de certeza al proceso y eventualidad de la obra.	No Solventada	Administrativa	<p>_____ de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,</p> <p><u>I.- Amonestación pública</u>, por omitir asentar en la bitácora modificaciones que den certeza del proceso de la obra.</p> <p>En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículos 46 fracción VII, Reglamento Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con los mismos artículos; 2 fracción VIII; 102 fracción IV.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
	XVI b)			No exhibe la memoria fotográfica de manera digital del desarrollo de la obra, por cada concepto cobrado en cada acción realizada a cada beneficiario.	No Solventada	Administrativa	<p>_____ de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,</p> <p><u>I.- Amonestación pública</u>, por omitir exhibir memoria fotográfica del desarrollo de la obra.</p>

						<p>En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículos 46 fracción VII, Reglamento Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con los mismos artículos; 2 fracción VIII; 102 fracción IV.</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>
	XVIII a)			No exhibe las estimaciones de obra de acuerdo a los conceptos realizados con su croquis y fotografía de cada una de las acciones realizadas	Parcialmente Solventada	<p>Administrativa</p> <p>de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,</p> <p><b><u>I.- Amonestación pública</u></b>, por omitir exhibir estimaciones de obra, croquis y fotografía de las acciones realizadas.</p> <p>En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículos Ley Estatal de Obra Pública, artículos 64, 68 y 76</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>
	XVIII b)	\$117,484.51		Se solicita el reintegro por la cantidad de \$63,988.84 por concepto de obra pagado no ejecutado (dala de cerramiento de 14x20 cm) en 33 acciones de vivienda, asimismo se solicita el reintegro por \$ 53,495.67 por volumen no realizado en el concepto: "ACA-02 Pintura vinilica en interiores y exteriores" en 29 acciones.	No Solventada	<p>Administrativa y sanción económica Directa</p> <p>Desarrollo Urbano y Obras Públicas,</p> <p><b><u>I.-Inhabilitación por 1 para desempeñar empleos, cargos comisiones en el servicio público;</u></b> Por autorizar estimaciones para efectos de pago que no fueron ejecutadas.</p> <p><b><u>II.- Sanción económica resarcitoria Directa.</u></b> Para resarcir los daños y perjuicios a la hacienda pública causados por el pago de obras no ejecutadas por la cantidad de \$117,484.51 correspondiendo \$63,988.84 por la DALA no construida en 33 viviendas y \$53,495.67 pintura vinilica no aplicado en interiores y exteriores de 29 viviendas.</p> <p>En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículos Ley Estatal de Obra Pública, artículos 64, 68 y 76</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción V y VI de la Ley</p>

							Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
XVIII c)			No presenta justificación por la omisión en la supervisión de los trabajos de las acciones de vivienda.	No Solventada	Administrativa		<p>de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,</p> <p><b>I.- Amonestación pública</b>, por omitir supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.</p> <p>En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículos Ley Estatal de Obra Pública, artículos 64, 68 y 76</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>
XVIII d)		\$170,471.79	Se solicita el reintegro por \$170,471.79 correspondiente a cuatro acciones de vivienda que no fueron encontradas ni identificadas respecto a la lista de beneficiarios proporcionada por el Ayuntamiento de Cuauhtémoc.	Parcialmente Solventada	Administrativa y sanción económica Directa		<p>de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,</p> <p><b>I.-Inhabilitación por 1 para desempeñar empleos, cargos comisiones en el servicio público;</b> por omitir vigilar las obras sean ejecutadas conforme a lo proyectado y entregadas las mismas a sus beneficiarios</p> <p><b>II.- Sanción económica resarcitoria.</b> Por la cantidad de \$170, 471.79, por daños causados a la hacienda pública, por acciones de viviendas que no fueron localizadas ni identificadas en la lista de beneficiarios.</p> <p>En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículos Ley Estatal de Obra Pública, artículos 64, 68 y 76</p> <p>sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>
II g)			No se evidencia la forma en que dio cumplimiento a las disposiciones de la LCF artículo 33 letra "B" fracción II, inciso g).	No Solventada	Sanción Administrativa		<p>de Planeación,</p> <p><b>Director General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,</b></p> <p><b>I.- Amonestación pública</b>, por omitir exhibir evidencia de publicar las obras financiadas con los recursos de este Fondo</p>

							<p>En incumplimiento al contenido de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33 letra "B" fracción II, inciso g).</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>
<b>MEJORAMIENTO DE ESPACIOS DIGNOS DE VIVIENDA (TECHOS DE CONCRETO).</b>							
OP4- FS/15/05	I			No exhibe el presupuesto base con sus anexos de soporte en el cual se determinó el volumen y costo de la obra, ni programa de ejecución de los trabajos.	Parcialmente Solventada	Sanción Administrativa	<p>[Redacted] de Desarrollo Urbano y Obras Públicas</p> <p><b>I.- Amonestación pública</b>, por omitir elaborar y supervisar los proyectos de obra pública.</p> <p>En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículos 21, 24, 33 fracción XVIII; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, artículo 57, fracción I.</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>
	XIII a)			No exhibe los croquis de localización de cada una de las acciones realizadas.	No Solventada	Sanción Administrativa	<p>[Redacted] de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,</p> <p><b>I.- Amonestación pública</b>, por omitir control de la documentación establecida en los proyectos de obra, concernientes a los croquis de localización.</p> <p>En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículos 54; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc artículo 57 fracciones IV.</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>
	XIII b)			No presenta la justificación de la omisión a las especificaciones del espesor de las losas según el proyecto de la obra.	No Solventada	Sanción Administrativa	<p>[Redacted] de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,</p> <p>[Redacted] por omitir control de la documentación establecida en los proyectos de obra, concernientes las especificaciones de las losas.</p>

							<p>En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículos 38, 53 y 54; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc artículo 57 fracción IV.</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>
	XVI a)			No se asentó en bitácora de obra las modificaciones realizadas al proyecto respecto a la especificación de las losas.	No Solventada	Administrativa	<p>██████████ de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,</p> <p>██████████</p> <p><b><u>I.- Amonestación pública</u></b>, por omitir asentar en la bitácora modificaciones que den certeza del proceso de la obra.</p> <p>En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículos 46 fracción VII, Reglamento Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con los mismos artículos; 2 fracción VIII; 102 fracción IV.</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>
	XVI b)			No exhibió la memoria fotográfica del proceso constructivo de cada una de las acciones realizadas	No Solventada	Administrativa	<p>██████████ de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,</p> <p>██████████</p> <p><b><u>I.- Amonestación pública</u></b>, por omitir exhibir memoria fotográfica del desarrollo de la obra.</p> <p>En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículos 46 fracción VII, Reglamento Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con los mismos artículos; 2 fracción VIII; 102 fracción IV.</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>
	XVIII a)		\$10,295.42	Se solicita el reintegro por \$10,295.42 por cuatro conceptos pagados y no realizados relativos a las losas.	No Solventada	Administrativa y Sanción Económica Directa Sanción económica Solidaria Contratista	<p>██████████ de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,</p> <p>██████████</p> <p><b><u>I.- Amonestación pública</u></b>, por omitir revisar que las estimaciones presentados para su pago, se hubieran ejecutado</p>

							<p><b><u>II.- Sanción económica Resarcitoria</u></b> por la cantidad total de \$10,295.42 por concepto de cuatro conceptos integrados en estimaciones pagados y no realizado. En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículo 64.</p> <p>Contratista, [REDACTED]</p> <p><b><u>I.- Sanción económica Solidario.</u></b> Por el cobro de concepto no ejecutados</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I y II; 56; de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>
	XVIII b)			Se solicita la corrección de los trabajos de mala calidad realizados en tres acciones (techos), mediante la aplicación de la fianza de vicios ocultos.	No Solventada	Administrativa	<p>[REDACTED] <b>de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,</b> [REDACTED]</p> <p><b><u>I.- Amonestación pública,</u></b> por omitir vigilar que los trabajos se realicen conforme al proyecto de obra</p> <p>En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículo 68; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc artículo 57 fracción IV</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>
	XVIII c)	\$91,918.49		Conceptos integrados en estimaciones pagados y no realizados de techos generados no localizados. Se solicita el reintegro por \$91,918.49	No Solventada	Administrativa y Sanción Económica Directa  Sanción económica Solidaria Contratista	<p>[REDACTED] <b>de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,</b> [REDACTED].</p> <p><b><u>I.- Inhabilitación por 1 para desempeñar empleos, cargos comisiones en el servicio público;</u></b> estimaciones pagados y no realizado de techos generados no localizados</p> <p><b><u>II.- Sanción económica Resarcitoria Directa</u></b> por la cantidad total de \$91,918.49 por concepto de cuatro conceptos integrados en estimaciones pagados y no realizado.</p> <p>Contratista, [REDACTED]</p> <p><b><u>I.- Sanción económica Solidario.</u></b> Por el cobro de concepto no ejecutados</p>

							Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I y II; 56; de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
<b>MEJORAMIENTO DE ESPACIOS DIGNOS DE VIVIENDA (BANOS).</b>							
OP5- FS/15/05	I			No exhibe el presupuesto base con sus anexos de soporte y programa de ejecución de los trabajos	Parcialmente Solventada	Sanción Administrativa	<p>██████████ de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,</p> <p>██████████</p> <p><b><u>I.- Amonestación pública</u></b>, por omitir elaborar y supervisar los proyectos de obra pública.</p> <p>En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículos 21, 24, 33 fracción XVIII; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, artículo 57, fracción I.</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>
	XIII			No presentó las estimaciones en donde se genere cada acción de baños, con sus respectivos croquis y cuantificación de cada uno, no justifica los cambios realizados al proyecto de la obra.	No Solventada	Sanción Administrativa	<p>██████████ de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,</p> <p>██████████</p> <p><b><u>I.- Amonestación pública</u></b>, por omitir control de la documentación establecida en los proyectos de obra. En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículos 38, 46, 53, 54 y 59; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc artículo 57 fracción IV.</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>
	XVI a)			No presenta la justificación por la omisión de asentar en bitácora las modificaciones al proyecto y volúmenes realizados ni los planos finales	No Solventada	Administrativa Directa Ex Director de Desarrollo Urbano	<p>██████████ de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,</p> <p>██████████</p> <p><b><u>I.- Amonestación pública</u></b>, por omitir asentar en la bitácora modificaciones que den certeza del proceso de la obra.</p> <p>En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículos 46 fracción VII, Reglamento Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con los mismos artículos; 2 fracción VIII; 102 fracción IV; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, artículo 57, fracción I.</p>



							Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
XVI b)				No exhibe la memoria fotográfica del desarrollo de la obra por cada concepto cobrado y por cada acción de baño realizada.	No Solventada	Administrativa	<p>de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,</p> <p><b>I.- Amonestación pública</b>, por omitir exhibir memoria fotográfica del desarrollo de la obra.</p> <p>En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículos 46 fracción VII, Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con los mismos artículos; 2 fracción VIII; 102 fracción IV; Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, artículo 57, fracción I.</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>
XVIII a)		\$10,422.47		Se solicita reintegro por \$10,422.47 por conceptos pagados no ejecutados, plasmados en la bitácora de obra.	No Solventada	Administrativa y Sanción Económica Directa.  Sanción económica Solidario Contratista	<p>de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,</p> <p><b>I.- Amonestación pública</b>, por omitir revisar que las estimaciones presentados para su pago, se hubieran ejecutado</p> <p><b>II.- Sanción económica Resarcitoria</b> por la cantidad total de \$10, 422.47 por concepto de conceptos integrados en estimaciones pagados y no realizado.</p> <p><b>Contratista</b></p> <p><b>I.- Sanción económica Solidario</b>.</p> <p>En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículo 64.</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I y II; 56; de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>
XVIII b)		\$10,225.79		Se solicita reintegro por \$10,225.79 por conceptos pagados no ejecutados, plasmados en la bitácora de obra.	No Solventada	Administrativa y Sanción Económica Directa	<p>de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,</p>

						Sanción económica Solidario Contratista	<p><b><u>I.- Amonestación pública</u></b>, por omitir revisar que las estimaciones presentados para su pago, se hubieran ejecutado</p> <p><b><u>II.- Sanción económica Resarcitoria</u></b> por la cantidad total de \$10, 225.79 por concepto de conceptos integrados en estimaciones pagados y no realizado.</p> <p><b>Contratista,</b> [REDACTED]</p> <p><b><u>I.- Sanción económica Solidario.</u></b></p> <p>En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículo 64.</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I y II; 56; de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>
<b>FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</b>							
OP8-FS/15/05	XIII a)		\$4,768.55	No presenta la justificación y documentos de soporte, ni la investigación de precios de mercado por el pago del concepto: No. 12010. -"CONCRETO F´C=250 KG/CM2 EN CIMENTACIÓN, T.M.A ¾" INCLUYE: ELABORACIÓN, COLOCACIÓN, NIVELACIÓN Y VIBRADO". Cantidad en cuestión. \$4,110.82 más IVA, lo que arroja un monto de \$4,768.55 que causaron daño a la hacienda pública.	No Solventada	<p>Administrativa y Sanción Económica Directa</p> <p>Sanción Económica Solidaria Constructora Elema S.A. de C.V.</p>	<p>[REDACTED] de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, [REDACTED].</p> <p><b><u>I.- Amonestación pública</u></b>, por omitir verificar los conceptos de obra en las estimaciones con sobre por unidad de medida de los trabajos de estructura y techos.</p> <p><b><u>II.- Sanción Económica Resarcitoria</u></b> por la cantidad total de \$4,768.55 por el pago de sobreprecio m3 de concreto</p> <p>[REDACTED] <b><u>Sanción Económica Solidaria.-</u></b></p> <p>En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública 46, fracción VI, 53 y 54; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con los mismas artículo. 132 fracciones I, II, III, IV, V; Reglamento General de la Administración del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, artículo 57 fracciones IV.</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I y II; 56; de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>

	XIII b)		\$311,841.86	<p>No presenta la justificación y documentos de soporte, ni la investigación de precios de mercado por el pago del concepto: No. 21020.-"SUMINISTRO, COLOCACIÓN, MONTAJE, NIVELACIÓN, PLOMEO Y SOLDADO DE ESTRUCTURA METÁLICA, (PERFILES ESTRUCTURALES), INCLUYE: TENSOR REDONDO LISO DE 1", PLACAS TUERCAS, REDONDO DE 3/8", TORNILLOS, ETC." Cantidad en cuestión. \$90,140.50 más IVA, lo que arroja un monto de \$104,562.98. No menciona la especificación de cada uno de los elementos que intervienen en la formación de dicha estructura, así como el dimensionamiento de los mismos, el tipo de perfil que se cobra en cubierta y la cédula empleada en los elementos de apoyo, la cual se realizó a base de tubo redondo (OC).</p>	<p>No Solventada</p>	<p>Administrativa y Sanción Económica Directa</p> <p>Sanción Económica Solidaria Constructora Elema S.A. de C.V.</p>	<p>de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,</p> <p><b>I.- Inhabilitación por 1 para desempeñar empleos, cargos comisiones en el servicio público;</b> por omitir verificar los conceptos de obra en las estimaciones con sobre por unidad de medida de los trabajos de estructura y techos.</p> <p><b>II.- Sanción Económica Resarcitoria</b> por la cantidad total de \$\$311,841.86 por el daño en la hacienda pública correspondiendo \$207,278.88 al volumen de la estructura del techado de la cancha pagado no ejecutado y \$104,562.95 en el sobreprecio en el acero.</p> <p><b>Sanción Económica Solidaria-</b></p> <p>En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública 46, fracción VI, 53 y 54; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con los mismos artículo. 132 fracciones I, II, III, IV, V; Reglamento General de la Administración del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, artículo 57 fracciones IV.</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I y II; 56; de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>
	XIII c)		\$23,970.68	<p>No presenta la justificación y documentos de soporte, ni la investigación de precios de mercado por el pago del concepto: "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMINA GALVANIZADA PINTRO CAL. 26 PARA CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA". Cantidad en cuestión. \$20,664.38 más IVA, lo que arroja un monto de \$23,970.68</p>	<p>No Solventada</p>	<p>Administrativa y Sanción Económica Directa</p> <p>Sanción Económica Solidaria Constructora Elema S.A. de C.V.</p>	<p>de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,</p> <p><b>I.- Amonestación pública,</b> por omitir verificar los conceptos de obra en las estimaciones con sobre por en el suministro y colocación de láminas Galvanizada.</p> <p><b>II.- Sanción Económica Resarcitoria</b> por la cantidad total de \$20,664.38 por el daño en la hacienda.</p> <p><b>Sanción Económica Solidaria-</b></p> <p>En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública 46, fracción VI, 53 y 54; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con los mismos artículo. 132 fracciones I, II, III, IV, V;</p>

							Reglamento General de la Administración del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, artículo 57 fracciones IV.  Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I y II; 56; de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
	XIII d)		\$164,121.55	Se solicita el reintegro por la cantidad de \$164,121.55 por no tener evidencia de la aplicación de primario anticorrosivo en la estructura metálica, concepto: No. 11111.-PINTURA EPÓXICA EN ESTRUCTURA METÁLICA MARCA PRISA, PROMETANO, COMEX, AMERLOCK, ACABADO A DOS MANOS.	No Solventada	Administrativa y Sanción Económica Directa  Sanción Económica Solidaria Constructora Elema S.A. de C.V.	<p>de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,</p> <p><b>I.- Inhabilitación por 1 para desempeñar empleos, cargos comisiones en el servicio público;</b> por omitir verificar los conceptos de obra en las estimaciones con sobre por en el suministro y colocación de pintura anticorrosiva en la estructura metálica.</p> <p><b>II.- Sanción Económica Resarcitoria</b> por la cantidad total de \$164,121.55 por el daño en la hacienda.</p> <p><b>Sanción Económica Solidaria.-</b></p> <p>En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública 46, fracción VI, 53 y 54; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con los mismos artículo. 132 fracciones I, II, III, IV, V; Reglamento General de la Administración del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, artículo 57 fracciones IV.</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I y II; 56; de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>
<b>CONSTRUCCIÓN DE BOCA TORMENTA Y RED PLUVIAL EN CALLE PRIMAVERAS.</b>							
OP10-FS/15/05	XVIII 1)		\$19,873.29	Se solicita el reintegro por \$19,873.29 del concepto: Suministro y colocación de empedrado que presenta hundimientos y abundamientos por un deficiente proceso de ejecución.	No Solventada	Administrativa y Sanción Económica Directa  Sanción Económica Solidaria contratista	<p><b>I.- Amonestación Publica.-</b> Omitir revisar las estimaciones y la ejecución de la obra que fueron operadas con deficiencias.</p> <p><b>II.- Sanción Económica Resarcitoria.-</b> Por la cantidad de \$19,873.29 por los suministros y colocación de empedrado de mala colocado con deficiencias</p>

							<p><b>Supervisor de obra,</b> [REDACTED]</p> <p><b><u>I.- Sanción Económica Resarcitoria.-</u></b> por la cantidad de \$19,873.29 por el deficiente proceso de ejecución de la obra, al ser omisa la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.</p> <p><b>Contratista</b> [REDACTED]</p> <p><b><u>Sanción Económica Solidaria.-</u></b></p> <p>En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Obra Pública, artículo 53, 55 párrafo segundo, 64, 68 y 76; Reglamento General de la Administración del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, artículo 57 fracciones IV, VI y VII.</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I, II y III, 56; de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>
DU11- FS/15/05  HARVEST	XIX	No aplica	No aplica	<p>Por omitir la vigilancia para la operación de una industria (empacadora de Zarzamora) sin cumplir con procesos de URBANIZACION autorización de licencia de construcción y licencia de funcionamiento correspondientes.</p> <p>No cuenta con Licencia de Construcción ni tramites de Programa Parcial de Urbanización e Incorporación Municipal, lo anterior constituye la omisión de los procesos contenidos en el Título Octavo de la ley de Asentamientos Humanos del Estado.</p>	No Solventada	Administrativa	<p>[REDACTED] DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL H.AYUNTAMIENTO DE CUAUHTEMOC.</p> <p><b><u>Amonestación Pública.</u></b> Por omitir la vigilancia para la operación de una industria (empacadora de Zarzamora) sin cumplir con procesos de URBANIZACION autorización de licencia de construcción y licencia de funcionamiento correspondientes. Sin exhibir evidencia del dictamen de vocación de uso de suelo ni del Programa Parcial de Urbanización, afectando la sustentabilidad de la actividad agropecuaria y la sujeción de los predios con estas superficies a las disposiciones del Título Octavo de la Ley en materia de aprovechamiento urbano del suelo.</p>
	XXIII			<p>Omisión en la actualización pago de los derechos, y la falta de incorporación municipal y revaluación del predio en el catastro</p>	No Solventada	Administrativa	<p>En incumplimiento a los artículos 45 fracción II, incisos a), c) y d), 127, 128, 130, 131, 133 y 355 al 360 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y 12 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.</p>

							Sanción prevista en los artículos 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en relación al artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
<p><b>DU12-FS/15/05</b></p> <p>PREDIOS CON APROVECHAMIENTO URBANO ACTUALMENTE CON CONSTRUCCIÓN CON USO DE SUELO HABITACIONAL, DETECTADOS EN LA REVISION FISICA.</p>	IV			<p>La omisión y la falta de control en los usos de suelo y aprovechamientos urbanos en suelo rústicos debido que es responsabilidad del Municipio el seguimiento de los mismos como es requerir a los particulares la regularización, no permitir la edificación sin los debidos procesos; así mismo explicar la falta de procedimientos administrativos o resarcir las omisiones y transgresiones al marco legal de casa habitación en zonas rurales</p> <p>I.- Carretera QUESERIA – EL NARANJAL.</p> <p><b>2.-FRACCIONAMIENTO IRREGULAR “LA MOJONERA”, PARCELAS 218, 220, 229 Y ASENTAMIENTO UBICADO SALIDA DE CUAUHEMOC CARRETERA LIBRE A ALCARACES, CON NO. DE OFICIO 01.331/2015 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2015, EMITIDO POR SEDUR (ahora SEIDUR)</b></p> <p>3.- PARCELA 62, <b>CLAVE CATSTRAL 05-08-90-000-062-000, CARRETERA AL ISENCO, FRACCIONAMIENTO IRREGULAR (EJIDO EL TRAPICHE).</b></p> <p>4.-EJIDO VICENTE PINTO CAMINO “EL OCOTILLO” RESTAURANT “COLINAS DE SAN MIGUEL”.</p>	No Solventada	Administrativa	<p>[REDACTED] DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL H.AYUNTAMIENTO DE CUAUHEMOC.</p> <p>[REDACTED] DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL H.AYUNTAMIENTO DE CUAUHEMOC.</p> <p><b>Amonestación Pública.</b> La omisión y la falta de control en los usos de suelo y aprovechamientos urbanos en suelo rústicos, donde se omitió establecer medidas de control tendientes a regularizar los aprovechamiento a las disposiciones del Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.</p> <p>En incumplimiento a los artículos 45 fracción II, incisos a), c) y d), 127, 128, 130, 131, 133 y 355 al 360 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y 12 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en relación al artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
<p><b>DU14-FS/15/05</b></p> <p>FRACCIONAMIENTOS</p>	XXIII			<p>Justificar la omisión de los procesos de urbanización y construcción así como la falta de las autorizaciones conforme el Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del</p>	No Solventada	Administrativa	<p>[REDACTED] DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL H.AYUNTAMIENTO DE CUAUHEMOC.</p>

<p>IRREGULAR EN ACCIONES DE PROPIEDAD, CON AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN PATRIMONIAL Y QUE PRESENTAN CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN</p>				<p>Estado de Colima, al permitir la construcción en suelo rústico de desarrollos urbanos, sin requerir a los propietarios el cumplimiento de los procesos de urbanización y edificación establecidos en el marco legal, así como la instauración del inicio del proceso de regularización del uso del suelo; toda vez que el predio sigue tributando como rústico, en el entendido de que la Ley del Municipio Libre contempla la obligación de controlar y vigilar la utilización del suelo, la regularización de la tenencia de la tierra urbana y 47 II-c)</p>			<p><b><u>Amonestación Pública.</u></b> Por omitir la vigilancia para la operación de una industria (empacadora de Zarzamora) sin cumplir con procesos de URBANIZACIÓN autorización de licencia de construcción y licencia de funcionamiento correspondientes. Sin exhibir evidencia del dictamen de vocación de uso de suelo ni del Programa Parcial de Urbanización, afectando la sustentabilidad de la actividad agropecuaria y la sujeción de los predios con estas superficies a las disposiciones del Título Octavo de la Ley en materia de aprovechamiento urbano del suelo.</p> <p>En incumplimiento a los artículos 45 fracción II, incisos a), c) y d), 127, 128, 130, 131, 133 y 355 al 360 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y 12 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.</p>
<p><b>DU15-FS/15/05</b> FRACCIONAMIENTOS IRREGULARES CON DE DICTAMEN DE NO INCONVENIENCIA PARA FRACCIONARSE CON TRANSMISIÓN PATRIMONIAL Y ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRAL</p>	<p>XXX</p>			<p>Justificar la omisión de los procesos de urbanización y la falta de las autorizaciones conforme el Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos, enlistados en los incisos del a) al h); además de permitir la construcción de un nuevo fraccionamiento con la aparente permisibilidad de la autoridad al no llevar a cabo las acciones jurídicas que correspondan a efecto de que los fraccionadores o propietarios den cumplimiento y subsanen las transgresiones descritas a la legislación referida, en el entendido de que la Ley del Municipio Libre contempla la obligación de controlar y vigilar la utilización del suelo, la regularización de la tenencia de la tierra urbana y 47 II-c),- de las obligaciones del presidente municipal en materia de servicios públicos y desarrollo urbano. Así mismo, se requiere de a conocer las acciones preventivas respecto del control de los posibles aprovechamientos urbanos del suelo, obligación del Ayuntamiento que se consigna en la ley del Municipio Libre.</p>	<p>No Solventada</p>	<p>Administrativa</p>	<p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en relación al artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>

### **C) APARTADO DE RECOMENDACIONES.**

En cumplimiento al contenido de los artículos 16, fracción II, 17, inciso a), fracciones XVIII y XIX, y 35 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Órgano Superior, efectuará las RECOMENDACIONES necesarias a la entidad fiscalizada, con el objeto de que ésta mejore los resultados, la eficiencia, eficacia y economía de las acciones del gobierno municipal, a fin de elevar la calidad del desempeño gubernamental. Mismas que serán hechas del conocimiento de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado.

### **VIII. DICTAMEN DEL AUDITOR SUPERIOR**

La auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 del municipio de Cuauhtémoc, se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Cuauhtémoc cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente a este informe y que se refieren a presuntas irregularidades.

**L.A.F. Carlos Armando Zamora González**  
**Auditor Superior del Estado**

Colima, Col., 28 de septiembre de 2016.